POLÍTICA DE SALVAGUARDA Estándares de Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables





Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús





POLÍTICA DE SALVAGUARDA Estándares de Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.

Elaborado por la Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús, en el marco del proyecto "Promoción de una Cultura Consistente de Protección" (PCCP) (2024).

Primera edición, El Salvador, junio, 2024. Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús.

Dirección: Av. Río Lempa casa 8-N, Colonia Jardines de Guadalupe

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

Teléfono: (503) 7069-1077

INDICE

Carta del Padre Provincial	 . 6
Glosario	 - 8
Introducción	 _ 20
Preámbulo	 - 23
Estándares de protección	 - 26
ESTÁNDAR PRIMERO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN	 - 27
A) Consideraciones	 - 29
1. Prevención – – – – – – – – – – – – – – – 2. Estructura responsable y funciones en materia de prevención	
de abusos	 - 30
B) Política de protección lineamientos	 - 33
1. Lineamientos de conducta para interacciones de jesuitas, colaboradores/as con niños, niñas, adolescentes y/o personas	
vulnerables	
1.1. Normativa de las distancias adecuadas	
1.2. Fautas de l'illeraccion = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	 - 34
a. Interacciones físicas	 - 35
b. Interacciones verbales	
c. Comunicaciones electrónicas	
d. Comunicación no verbal	
e. Otras pautas y guías para tomar en cuenta	 - 50

2. Lineamientos y requisitos para la contratación segura de colaboradores/as.	53
3. Lineamientos para empleados/as, voluntarios/as y practicantes que forman parte de las obras de la provincia	54
4. Lineamientos de prevención en caso de albergues, instituciones, redes u oficinas que trabajan con personas en tránsito migratorio o situación de calle	55
5. Lineamientos de conducta para niños, niñas y adolescentes 💄 💄	57
6. Lineamientos de adecuación de espacios seguros y ambientales	59
7. Lineamientos de conductas y pautas de comportamientos para los jesuitas	63 65
8. Lineamientos de selección de los candidatos a entrar en la Compañía de Jesús CAM	69
ESTÁNDAR SEGUNDO: PROTOCOLO, RUTAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.	72
Objetivos y principios	74
A) Preámbulo al Protocolo	70

Establecimiento del Comité de Revisión: función,	
investigador/a, consideraciones	79
1. Funciones del Comité de Revisión	79
2. Investigador/a	
3. Consideraciones.	
	01
B) El protocolo y sus fases	82
C) Desarrollo de cada una de las fases del protocolo	86
1. Recepción de la denuncia	86
2. Registro de la denuncia	88
3. Entrevista	
4. Evaluación de la denuncia	
5. Análisis de la denuncia por parte del Comité de Revisión	
6. Investigación de los hechos	
7. Dicasterio para la Doctrina de la Fe	
7.1. ¿Qué es un delito canónico y cuáles son los delitos graves y	
más graves?	
7.2. Modificaciones al libro VI del Código de Derecho Canónico	
7.3. El proceso penal eclesial.	
7.4. Posibles fallos a ser aplicados por la autoridad competente.	
7.5. Sanciones o penas que se pueden imponer	108
D) Compidente in the final and all must and a	110
D) Consideraciones finales del protocolo	110
1. Comunicación con la persona denunciante y la persona denunciada	111
2. Asistentencia y derivaciones.	
3. Restauración	_ 112
ESTÁNDAR TERCERO: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.	114
Conclusión	117
Referencias.	



PROVINCIA CENTROAMERICANA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

PROVINCIAL

PROV 24/20

El Salvador, 12 de marzo 2024

Asunto: Políticas de protección de los NNA.

A JESUITAS Y COLABORADORES/AS EN LA MISIÓN.

Oueridos hermanos/as.

En el 2011 fue presentado el documento un *apostolado creíble y sano:* consideraciones, normas y procedimientos para la protección de menores de edad y personas vulnerables. Muchas cosas han cambiado en la Iglesia y la Compañía durante esta década.

En mayo del 2015 el P. Adolfo Nicolás escribió una carta a la Compañía donde pide a las provincias adoptar tres estándares para asegurar la salvaguarda y protección de los niños:

- a) Lineamientos sobre comportamiento ético; b) Protocolos para procesar denuncias;
- c) Entrenamiento y formación para todos/as los que colaboramos en la misión. Un año después, la C.G. 36 solicita al P. General que continúe trabajando sobre la forma de promover una cultura coherente de protección y seguridad de los menores, tomando en cuenta los contantes llamados del Papa Francisco sobre el compromiso de garantizar el cuidado de los menores y de los adultos en situación de fragilidad.

En esta línea, el P. Arturo Sosa impulsó una iniciativa para crear una Cultura Coherente de Protección (PCCP), desde el compromiso de la Compañía por una defensa incondicional de la dignidad de todo ser humano, especialmente de los menores, por ser los más vulnerables

Debemos condenar todo tipo de abuso, sumándonos a los esfuerzos contemporáneos para evitarlos y prevenirlos. No desaparecerán las agresiones sexuales en la Iglesia mientras no desaparezcan las condiciones que las hacen posibles y las encubren.

Las Políticas que ahora presento son fruto de una actualización de los procedimientos y normas relativas al cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes. Nos unimos a los esfuerzos que la Iglesia está realizando para evitar los males que provienen de las faltas graves que se han cometido en contra de los menores. No está demás insistir en la responsabilidad que tenemos de procurar ambientes formativos respetuosos y sanos, así como ofrecer toda la transparencia que sea posible. Necesitamos seguir reflexionando sobre la cultura de la salvaguarda, que incluye tanto la escucha y ayuda a las víctimas como la reconciliación y el perdón.

Que este documento nos ayude a seguir creando ambientes sanos y saludables y priorizar todo lo relacionado con prevenir, proteger y crear mayor conciencia respecto del cuidado que requieren los espacios de trabajo con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables. Nuestra responsabilidad está en el cuidado.

Con mi afecto fraterno,

P. José Domingo Cuesta, SJ

Provincial de la Compañía de Jesús en Centroamérica.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ABUSO DE CONCIENCIA:

Es una forma de manipulación en la que se usa la autoridad de Dios para un beneficio ajeno a todo código moral y ético e influir en las decisiones individuales de la conciencia de cada persona, coartando la libertad de juicio y la propia autopercepción. El abusador puede usar frases como: "es la voluntad de Dios que hagas..." o "como representante de Dios te digo que...". Es decir, se anula el discernimiento personal y existe en un contexto donde la víctima está buscando acoger la voluntad de Dios en su vida, por ejemplo, en el sacramento de la confesión, acompañamiento espiritual, etc. (Borgoño & Hodge, 2021).

ABUSO ESPIRITUAL:

Forma de abuso emocional y psicológico en la que se da un uso inadecuado de medios espirituales para manipular, controlar y dañar a otros y otras en beneficio personal o de terceros por parte de personas que brindan ayuda espiritual. Estos pueden ser sacerdotes, religiosos/as, profesores/as o líderes de comunidades religiosas. Puede incluir: manipulación y aprovechamiento de información personal, rendición forzada de cuentas, censura de la toma de decisiones, exigencia de secreto y silencio ante el abuso. Se ejerce el control mediante el uso de textos o enseñanzas sagradas; la persona abusadora exige obediencia y sumisión por parte de la víctima o víctimas, a razón de falsas prerrogativas de autoridad o posición "divina". De lo contrario se castiga con el aislamiento, como modo de manifestar superioridad y elitismo (Borgoño & Hodge, 2021).

ABUSO DE PODER:

Es la utilización de la autoridad (por la edad, nivel académico, jerarquía laboral, etc.) en beneficio de la persona abusadora y en detrimento de la vulnerabilidad de un NNA o PV, coartando su libertad de acción (Portillo, 2022).

ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL:

Es el sometimiento por parte de una persona adulta o menor de edad, en un contexto desigual de poder, a un NNA o PV, para exigir comportamientos sexuales. Generalmente esto se hace desde el engaño, la mentira, manipulación o incluso la fuerza (Save the Children, 2022, p.7). También puede incluir, la utilización, la persuasión, la inducción, la seducción o la coerción de un niño o niña para realizar [o participar de] —incluida la ayuda a otra persona para el mismo fin— cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta. Todo esto con el fin de producir una representación visual de esta o la violación, el tocamiento, la prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual de un niño o niña, o el incesto (UNICEF, 2015, p. 25).

ADULTO VULNERABLE:

Cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa (Vos estis lux mundi, VELM, 2023).

FACTORES DE VULNERABILIDAD¹:

Tiene su origen a partir de la reunión de factores internos y externos que al combinarse disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una situación determinada que ocasione un daño, y más aún, para recuperarse de él.

Entre los factores que inciden en la existencia de vulnerabilidad se encuentran: la falta de igualdad de oportunidades, la incapacidad para satisfacer las necesidades básicas, la desnutrición, enfermedad, la incapacidad para acceder a los servicios públicos, marginación, entre otras.

GRUPO VULNERABLE:

Son todos aquellos que, ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, situación familiar, domicilio, empleo, nivel de formación, pertenencia a un grupo social, etnia o casta, estado de salud y/o discapacidad, orientación sexual, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados (Pérez, 2005).

¹ En la presente política se utilizará el término persona o población vulnerable para tener una visión más evidente y profunda sobre las personas o grupos que conformarán parte de la salvaguarda y definir de forma más clara los límites y alcances que se pretenden lograr.

^{**} Nota: Para efectos de la presente política se entenderá que niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables será abreviado de la siguiente forma NNA y PV.

MATERIAL DE PORNOGRAFÍA INFANTIL:

Cualquier representación de una persona menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines libidinosos o de lucro (VELM, 2023).

MENOR DE EDAD O MENOR:

Según el **Vos estis lux mundi**, (2023) es cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años; al menor se equiparará a la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.

NIÑO O NIÑA:

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño se entiende que es todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Para el contexto centroamericano, el concepto de niño o niña se da de manera tipificada de modo diverso según países y tipo de delitos (UNICEF, 2006).

PERSONAS VULNERABLES:

La clasificación de los grupos predominantemente vulnerables será variable o transitoria, pues, las causas de vulnerabilidad y los grupos a los que afecta y cómo les afecta se encuentran en constante transformación.

Se interpreta como personas vulnerables a quienes se encuentran en las siguientes situaciones (Pérez, 2005):

- **a)** La mujer pobre, jefa de hogar, con niñez a su cargo, y responsable de la manutención familiar.
- b) Niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de riesgo social, es decir que se encuentran en riesgo de salir del hogar, infractores, víctimas de violencia física, psicológica o sexual en el seno familiar y con padecimientos adictivos.
- c) Quienes viven en la calle o los NNA que tienen un hogar, pero debido a la desintegración familiar u otro tipo de problemas pasan todo el día en la calle.
- d) Las personas de la tercera edad.
- e) Las personas discapacitadas.
- f) La población indígena que se encuentra condicionada por la extrema pobreza.
- g) Las mujeres pobres, embarazadas y en estado de lactancia.
- h) Los y las jóvenes y mujeres pobres afectadas por el desempleo.
- i) Las personas excluidas de la seguridad social.
- j) Las mujeres que sufren de discriminación política y social.
- k) Las personas excluidas por su orientación sexual.

SALVAGUARDA:

Son los procedimientos, prácticas, políticas y protocolos que involucran a todas las instituciones y obras de La Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús (CAM) para prevenir las situaciones de abuso y violencia contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

SOBREVIVIENTE:

Se refiere a la persona que se enfrenta a los estragos del daño y a las secuelas de una experiencia de abuso u otro tipo de violencia, que ha sufrido de manera personal y que ha marcado su vida. Se encuentra en un proceso de superación del dolor y busca activamente el acceso a sus derechos. así como la recuperación de aquello que perdió como consecuencia de la violación de sus derechos fundamentales. Asimismo que le sean resarcidos los daños por la pérdida de empleo, propiedades, ingresos, vivienda, salud, educación, etc., entre otros aspectos vitales. Enfrentan constantes desafíos y luchas derivadas de los choques socioculturales en su nueva realidad existencial. Demandan respuesta de la institución que responde por la o el agresor aún cuando están lejos geográficamente. Construyen su propia realidad y hablan abiertamente sobre ella, pero poseen poca visibilidad (Acevedo, 2017).

SUPERVIVIENTE:

Conserva la memoria de lo sucedido, pero ya no se encuentra sujeta al daño. Se desvictimiza y retoma su proyecto de vida, recupera el acceso a todos los derechos. Puede hacer de la condición de víctima parte de su proyecto de vida para ayudar a otras personas, después de varios años de lucha personal, familiar, comunitaria, jurídica y política; recomponen su proyecto de vida, se mantienen en estado de alerta y prevención continua. Se convierten en víctimas empoderadas y en ocasiones politizadas, buscan cambios en las políticas para mejorar la condición y acceso a los derechos de las víctimas. Se representan a sí mismas, a sus intereses, forman parte de movimientos y filiación política, buscan mantener visibilidad mediante incidencia en los medios de información masiva (Acevedo, 2017)

TRANSGRESIÓN:

Transgredir implica acción, omisión o incumplimiento de una ley, normativa, precepto, reglamento o principio; en castellano es vulnerar, infringir o desobedecer. Es el acto que rebosa el límite sobre la norma, considerando esa acción como anormal en una sociedad, puede representarse como una línea que involucra aspectos como ética y principios que, de ser vulnerados, rompen con el límite indicando así la ruptura o el quebrantamiento de la normativa, se asume para oponerse al deber ser y a las condiciones que se les impongan, bien sean normas sociales o legales (Timudez, 2017).

TRATOS INHUMANOS DEGRADANTES:

Se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña, adolescente o persona vulnerable con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.

VIOLENCIA:

Manifestación cultural que de forma intencional o no, causa o puede causar daños a una tercera persona (Esplugues, 2007).

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Es aquella que se ejerce basada únicamente por la condición de ser hombre o mujer, es decir, por una comprensión equivocada de dominio de un género sobre el otro (Banchs, 1996).

VIOLENCIA DIGITAL:

Es aquella que se genera a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico, computadora, celular, etc. Puede incluir: sexting, grooming y ciberbullying (De Jesús Sánchez, 2020).

CIBERBULLYING:

La violencia virtual implica un daño recurrente y repetitivo que tiene un impacto significativo en las víctimas. Se puede manifestar de distintas formas, por ejemplo, publicar en internet una imagen, video, "memes", datos privados y cualquier información que pueda perjudicar o avergonzar a alguien o hacerse pasar por otra persona creando un perfil falso, ya sea para exponer aspectos privados de ella o agredir a terceros (Arab & Díaz, 2015).

GROOMING: Conjunto de estrategias que emplea una persona adulta para ganar la confianza del NNA y PV, a través de internet, adquiriendo control y poder con el fin último de abusar sexualmente de esta población.

El Grooming puede ocurrir en tres etapas:

- **1. Amistad:** la persona abusadora se hace pasar por otro NNA o persona vulnerable y se gana la confianza de la víctima obteniendo sus datos personales
- **2. Engaño:** el abusador finge estar enamorado de la víctima para conseguir que realice actos de naturaleza sexual frente a la cámara web o le envíe fotografías de igual tipo.
- **3. Chantaje:** la persona abusadora manipula a la víctima amenazándole con que va a hacer público el material sexual, si no continúa enviándoselo (Arab & Díaz, 2015).

SEXTING: Producción y distribución de fotografías, vídeos, llamadas y/o mensajes de texto sexuales o eróticos a través de las redes sociales u otros recursos electrónicos (Rodríguez, Alonso, González, Lameiras & Faílde: 2021).

VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL:

Acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de NNA y PV; incluyendo actos que afecten la supervivencia económica, a través de limitar, controlar o impedir el ingreso a sus pertenencias, daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales (Asamblea Legislativa, 2010).

VIOLENCIA ESPIRITUAL:

Se manifiesta cuando un líder religioso o una persona que ostenta una posición de poder espiritual o de autoridad (ya sea dentro de una organización, iglesia o familia) abusa de su poder y confianza, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un NNA o PV. El maltrato espiritual, se da siempre dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con la finalidad de satisfacer las necesidades del abusador a expensas de las necesidades de la víctima (CIAM, 2018).

VIOLENCIA FÍSICA:

Cualquier acto, que por acción u omisión causa o puede causar una lesión física. Se puede representar por golpes, empujones, patadas, pellizcos, quemaduras, jalones de cabello, etc.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

Cualquier actitud, comportamiento y/o agresión verbal o sutil que afecte el bienestar emocional de NNA y PV, puede manifestarse en forma de amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento, con la finalidad de controlar, dominar, manipular y humillar a la víctima. Una de las características principales de este tipo de violencia es que puede ir acompañada con daño físico.

VIOLENCIA SEXUAL:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define en sus variantes como: "todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo" (Contreras, Both, Guedes, & Dartnall, 2016).

VIOLENCIA SIMBÓLICA:

Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad (Asamblea Legislativa, 2010).

VÍCTIMA:

Persona que ha sufrido el abuso y/o violencia a su dignidad por parte de una o varias personas que incurren en delito. Carga con las consecuencias de los daños recibidos y expresa de manera personal o por terceros el agravio experimentado a las instituciones correspondientes. Vale la pena señalar que a veces culturalmente se degrada a la víctima reduciéndola a un mero sujeto pasivo receptor de los beneficios de la justicia, olvidándose que es un ser que juega un rol, tiene aspiraciones y experiencias vitales (Acevedo, 2017). Se requiere un delicado equilibrio entre reconocer la victimización sufrida, ser consciente de sus efectos negativos y las necesidades individuales, así como defender los derechos de la persona como víctima. Todo ello sin perder de vista la importancia de mantener un trato digno que fomente el respeto por su integridad y dignidad (Beristein, 2010).

VICTIMARIO:

Según Martín-Baró, el victimario es aquel que, inmerso en un entorno de desigualdad y opresión, ejerce violencia sobre otros, justificando sus acciones mediante la ideología predominante. Esta concepción destaca cómo la violencia, ya sea física o simbólica, puede ser perpetrada tanto por individuos como por instituciones o sistemas sociales que sostienen la injusticia y la exclusión.

INTRODUCCIÓN

La Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús (CAM), asume con responsabilidad las orientaciones de la Iglesia, las solicitudes de la Curia General, para crear una cultura coherente de protección y salvaguarda a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. La Compañía universal presenta tres **Éstandares de Protección** que toda Provincia debe tener: *Primer estándar*, consiste en una Política de Protección a través de unos lineamientos claros de prevención, contratación, admisión y salvaguarda en todas las obras y comunidades de la Compañía. *El segundo estándar*, tiene que ver con el protocolo o ruta a seguir en caso de denuncias. *El tercero y último estándar*, se encamina a la constante formación y sensibilización de todos los jesuitas y personas colaboradoras en nuestras obras.

En sintonía, el presente documento de Estándares de Protección de la CAM, busca sumarse a todo este proceso de una cultura de salvaguarda, señalando comportamientos coherentes y sanos de los jesuitas y de todas aquellas personas que colaboran con la CAM. De igual manera, presentando un protocolo que evite todo tipo de improvisación en caso de denuncias, y, a la vez, promoviendo la constante formación y sensibilización en un renovado compromiso de todos y todas por una cultura de la salvaguarda. Estos lineamientos nos harán representar una organización segura para las poblaciones arriba mencionadas.

Por esta razón, la Provincia trabaja para prevenir, responder y reportar cualquier caso o sospecha de violencia y abuso. Este esfuerzo supone que el comportamiento de jesuitas, laicos y laicas debe ser el más adecuado en todas las situaciones que involucre a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. El propósito es convertirse en un lugar seguro en todas sus obras.

Asimismo, el presente documento de Estándares de Protección expone los valores, principios comunes y los pasos a seguir para dar cumplimiento al compromiso de proteger a estos grupos vulnerables. Esta es una declaración formal a través de la cual se define una guía de pautas y lineamientos claros de conducta, que son válidos tanto en la vida profesional como personal de todos los jesuitas, colaboradores/as y obras de la CAM.

En este contexto, los compromisos que la Compañía de Jesús asume son:

- **1.** Escuchar, respetar y valorar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables que participen en alguna de sus obras y que tengan contacto con la CAM.
- 2. Garantizar que todos los jesuitas, empleados, empleadas y personas directamente relacionadas con la Compañía de Jesús en Centroamérica, comprendan su responsabilidad personal de prevenir y reportar cualquier forma de abuso y/o explotación sexual de menores y personas vulnerables.
- **3.** Implementar de forma adecuada un sistema de salvaguarda de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables mediante la aplicación de políticas, procedimientos, capacitación, autocuidado y otras oportunidades de aprendizaje.
- **4.** Garantizar que todas las obras de la Provincia propicien una cultura adecuada y un entorno seguro y confiable para que cualquier persona pueda informar sobre los incidentes y/o inquietudes relacionados con la salvaguarda. De igual manera asegurar los canales adecuados accesibles y amigables, para hacer, ya sea de manera verbal o escrita, las denuncias.

Habiéndose señalado lo anterior, el presente documento posee la siguiente estructura: un glosario inicial, la carta del P. Provincial, una introducción, un preámbulo, y, a acontinuación, una estructura de **tres grandes Estándares de Protección**. Finalmente una conclusión.

Se espera que los **Estándares de Protección**, sean bien acogidos por todos los jesuitas y coloboradores/as de la CAM, que busca favorecer espacios seguros para que no haya ni víctimas ni victimarios.

PREÁMBULO

En consonancia, el documento presenta, a modo de preámbulo, los siguientes elementos que integran los Estándares de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables: Alcance, Marco Legal, Principios.

Alcance

Los actuales estándares de protección aplican para todas las personas que integran o colaboran con la Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús: jesuitas, pre-novicios, novicios, escolares, hermanos, directores/as de obras y demás colaboradores entre otros. El objetivo es garantizar el respeto pleno y salvaguarda de los derechos humanos, priorizando la protección y atención de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. En esta última categoría de vulnerabilidad caben todas aquellas personas que, por condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, económico, social, orientación y/o identidad sexual, se encuentran en condición de riesgo.

Marco legal

Los Estándares de Protección de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables ha sido elaborada a partir de los acuerdos suscritos por los Estados en el marco del derecho internacional:

La Política de Protección que se corresponde al primer Estándar, se vincula con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que implica a todas las personas en situación vulnerabilidad. Declaración de Derechos del Niño; "Convención de Belem do Para"; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; Guía práctica y Herramientas para UNICEF y sus Asociados para la Protección Contra la Explotación y los Abusos Sexuales (PEAS); Guía Práctica de Salvaguarda de La Infancia para Empresas de UNICEF; Política de Child Safeguarding; Fundación Save The Children.

•

En cuanto al marco legal, está tipificado de acuerdo con los seis países que conforman la Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús. Toda la legislación en materia penal de Centroamérica describe delitos que atentan contra la libertad e integridad sexual de la persona, contemplando sanciones graves para quienes incurren en las conductas descritas en los Códigos Penales. En todos los países de la región las penas se elevan cuando se trata de personas menores de edad y cuando son cometidas por educadores y educadoras, ministros de culto y en general cualquier persona bajo cuyo cargo, cuidado, crianza o tutoría se encuentre una población vulnerable. Las tipificaciones, las penas y los elementos que configuran cada delito difieren en la región por lo que conviene remitirse a cada legislación en particular para una mayor precisión del contenido de estos.

Principios

Advirtiendo la seriedad, en materia penal, de los Estados a la hora de abordar los casos de abuso, y unido a una mayor conciencia y cultura de la denuncia de la sociedad civil, se hace necesario asumir los siguientes principios:

-Cultura institucional de tolerancia cero:

Todos los miembros, colaboradores y colaboradoras de la CAM no tolerarán la explotación, el abuso sexual, el acoso sexual, ni ningún tipo de violencia hacia niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables.

-Mecanismos de denuncia seguros y fiables:

Permitirán denunciar las faltas de conducta y garantizar que sus demandas se transmitan de manera confidencial y respetuosa para con los derechos y las garantías procesales. Miembros, colaboradores, colaboradoras y cualquier persona que tenga contacto con la CAM puede hacer uso de dichos mecanismos.

-Una respuesta centrada en la víctima:

Toda víctima recibirá apoyo integral adaptado a sus necesidades, oportuno, seguro, previsible, sostenible y con los recursos suficientes para su reparación.

-Investigaciones y medidas rápidas y viables:

La Provincia Centroamericana a través de la oficina de salvaguarda llevará a cabo investigaciones imparciales, oportunas y confidenciales.

-Tolerancia cero a conductas adultocentristas:

Desde la CAM se debe respetar y promover la capacidad de decisión, participación, asociación, libertad de expresión, libertad de conciencia y de agencia de niños, niñas y adolescentes. Evitar toda conducta que oriente a la sumisión, favoreciendo más el diálogo y los acuerdos consensuados.

-Fortalecimiento institucional de cada obra de la Provincia hacia la promoción de una cultura de prevención y de igualdad de género:

Se hará una colaboración conjunta con todas las obras pertenecientes a la CAM para prevenir cualquier situación que ponga en riesgo a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables o a cualquier persona que tenga contacto con la CAM. A través de la oficina de Salvaguarda se trabajará en coordinación con el Provincial para realizar procesos puntuales y eficaces.

Mencionados estos elementos, nos adentramos ahora al cuerpo mismo del documento de Estándares de Protección, donde se abordan los lineamientos claros, que buscan crear una cultura coherente del cuidado de la niñez, la adolescencia y personas vulnerables.

ESTÁNDARES DE **PROTECCIÓN**

Los Estándares de Protección tienen como objetivo declarar intencionalmente el compromiso de salvaguardar a NNA y PV contra todo tipo acción que violente la dignidad y los derechos humanos que les corresponden. Asimismo, comunicar claramente a todos los miembros y personas colaboradoras de la CAM, los requisitos que se exigen en razón de proteger a esta población vulnerable. De igual manera, crear un entorno seguro, demostrando que desde la CAM existe el compromiso, el deber y la responsabilidad de velar por el cuidado de toda persona. Por tanto, es menester que todos y todas conozcan el protocolo a seguir en caso de denuncias, los canales para expresarlas, y la ruta que el Provincial y la Oficina de Salvaguarda seguirán en caso de presentarse alguna. En consonancia, los Estándares buscan promover la continua formación de los miembros y demás personas colaboradoras de la Provincia, para alcanzar el fin de este documento, y entrar así en la creación de una cultura coherente de protección. Adentrémonos pues en el primer Estándar donde se exponen los lineamientos de la Política de Protección.

ESTÁNDAR PRIMERO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN

ESTÁNDAR PRIMERO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN

El Primer Estándar tiene como objetivo ofrecer una **Política de Protección**, que es en primer lugar, lineamientos de **prevención** de todo tipo de actos abusivos en contra de NNA y PV dentro de los ambientes de las distintas obras de la CAM. Asimismo, esta Política de Protección posee unos lineamientos de contratación de colaboradores/as, voluntariado y practicantes para las diversas instituciones y apostolados de la Provincia. Además, lineamientos de conducta de los jesuitas y de selección de los candidatos a la Compañía de Jesús en la Provincia de Centroamérica. Para ello presentamos en primer lugar unas consideraciones necesarias y a continuación dichos lineamientos de la Política de Protección.

A) CONSIDERACIONES

1. Prevención

Según la definición de la Real Academia de la Lengua Española (2022), la prevención es una preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En ese sentido, el objetivo de la Política de Protección que se corresponde al primer estándar es anticipar situaciones de riesgo o de abuso dentro de la Provincia Centroamericana y generar una cultura del cuidado dentro de la misma.

En otras palabras, como menciona el Papa Francisco (2020): "la promoción de la dignidad de toda persona humana, la solidaridad con los pobres y los indefensos, la preocupación por el bien común y la salvaguardia de la creación", entendiendo que cuidado es "la promoción de la dignidad y los derechos de todas las personas".

Por lo tanto, la prevención estará destinada, en un primer momento, a identificar los posibles riesgos dentro de cada una de las obras y comunidades jesuitas de la CAM, especialmente, de aquellas actividades y proyectos en los que participen NNA y PV.

A partir de este análisis se identificarán los riesgos potenciales de la CAM, se clasificarán las actividades según el nivel de riesgo y se establecerán los pasos para mitigar o eliminarlos y generar una cultura del cuidado. Por consiguiente, promover el bienestar común y el pleno desarrollo de los derechos humanos.

Para llevar adelante todo este proceso de prevención es necesario, que desde la Curia Provincial se vele por el cumplimiento de los estándares de protección con el fin de propiciar espacios seguros en todas las obras CAM. Para hacer eficaz todo este proceso es indispensable una estructura que oriente hacia la cultura de protección, y esta queda representada en la autoridad del P. Provincial, las funciones de la Oficina de Salvaguarda y demás comisiones y personas indicadas a continuación.

2. Estructura responsable y funciones en materia de prevención de abusos:

- **2.1- Padre Provincial:** es el principal responsable, ya que posee toda la autoridad necesaria para actuar en situaciones de vulneración de derechos o abusos. Es quien establece una relación directa y constante con la oficina de salvaguarda de la Provincia Centroamericana de La Compañía de Jesús.
- **2.2- Oficina de Salvaguarda:** se encarga de la gestión de la salvaguarda global en cada obra y ministerio de la CAM, tanto en los aspectos de prevención como de intervención. Está conformada por el delegado o delegada de prevención, la persona responsable de salvaguarda y, si es necesario, una persona auxiliar de salvaguarda.

SUS ACCIONES ESTRATÉGICAS SON:

- Velar por la implementación y cumplimiento de los Estándares de Protección.
- Recibir y procesar de manera adecuada las denuncias que se hagan en contra de algún o algunos miembros de la Compañía de Jesús, y, que estén en relación con la materia del presente documento.
- Promover iniciativas de prevención y protección del abuso sexual de NNA y
 PV en las obras y servicios ministeriales de la CAM. Esto se hará a través del
 desarrollo de acciones de capacitación, elaboración y puesta en práctica de
 la Política de Protección y de otras que incluyan códigos de conducta para
 ambientes sanos y seguros. Tales como las políticas de género y, en general, toda
 acción que contribuya en este sentido.

- Procurar que cada obra de la CAM cuente con los lineamientos de la Política de Protección, protocolos y/o documentos de prevención específicos, los cuales deben especificar los procedimientos adecuados para cada obra o servicios ministeriales.
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de la Política de Protección del primer estándar en materia de entornos seguros y cultura del cuidado dentro de cada una de las obras y ministerios de la CAM. Para ello, la oficina tendrá delegados o delegadas en cada obra de la Provincia para que exista una constante comunicación.
- Velar por la formación permanente de cada uno de los delegados y delegadas de salvaguarda en las distintas obras de la CAM. La meta es que cuenten con las herramientas e insumos adecuados destinados a promover entornos sanos y seguros en sus respectivas instituciones. De igual manera, colaboren en la aplicación de las normas de la presente política.
- Colaborar con cada una de las obras y servicios ministeriales en temas formativos, capacitaciones, conversatorios y todas aquellas actividades que promuevan la cultura del cuidado y entornos seguros.
- Velar porque cada obra pueda tener un espacio de autocuidado al año, promoviendo hábitos saludables y de bienestar físico y mental de cada miembro y colaborador, evitando situaciones de desbordamiento emocional que puedan significar riesgos para la salud y la seguridad.
- **2.3- Comité de revisión:** se refiere al equipo de profesionales externos a la Provincia Centroamericana, que brindarán apoyo a la oficina de salvaguarda en materia de evaluación y análisis de casos de denuncia en ámbitos como el legal, canónico, teológico, psicológico, etc.
- **2.4- Director de obra:** en el tema preventivo el director tiene la responsabilidad de prevenir y salvaguardar al interior de la obra a la que pertenece.

- **2.5- Agente/Oficial de prevención por obra:** es la persona que designa el director/a de obra como referente de prevención en la institución, sector apostólico o ministerio (social, espiritual, educativo, etc.) y se encarga de la gestión de la salvaguarda.
- **2.6- Mesa de prevención y formación:** la función será contribuir a la construcción de un mapa de riesgos de cada una de las obras y se abordarán medidas de salvaguarda para mitigarlos.
- **2.7- Superior de comunidad:** a nivel jesuítico es el primer responsable que la Política de Protección se aplique entre los miembros de la comunidad, reiterando en procurar relaciones sanas ad intra y con los de fuera. Asimismo, velar porque todos participen en las formaciones que la Provincia ofrece en materia de salvaguarda, además, cuidar el tema de las visitas externas. Consensuar sobre los espacios adecuados y abiertos o habitaciones específicas para huéspedes.
- **2.8- Colaboradores, voluntarios y voluntarias:** todos los trabajadores/as, practicantes, voluntarios/as, sean fijos u ocasionales, deberán de recibir y conocer las Políticas de Protección, asistir a la formación inicial y firmar la declaración de compromiso de salvaguarda.
- 2.9- Oficina de comunicación CAM: trabajará en conjunto con la oficina de salvaguarda, para dar una respuesta adecuada ante posibles denuncias y realizará un trabajo de incidencia, campañas y medios en temas de salvaguarda. Estará conformado por un coordinador o coordinadora de comunicaciones, oficina de salvaguarda, P. Provincial y un abogado o abogada. Este equipo se reunirá periódicamente y garantizará la visibilidad de la salvaguarda en el ámbito de la provincia (página web institucional y otras actuaciones de difusión).

B) POLÍTICA DE PROTECCIÓN LINEAMIENTOS

Tal como ya se ha mencionado, la Política de Protección pertenece al primer Estándar, el objetivo de la Política es ofrecer los siguientes lineamientos, que serán claves para la creación de ambientes seguros y sanos.

Lineamientos

1. Lineamientos de conducta para interacciones de jesuitas, colaboradores/as con niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables

Es habitual que, en las comunidades, colegios, universidades, parroquias y demás obras jesuitas, la interacción con otras personas se realice de diversas formas, a través de la comunicación oral, la vestimenta, los gestos, la apariencia y el lenguaje utilizado. Asimismo, debemos incluir la comunicación digital mediante correos electrónicos, redes sociales, etc. Es esencial considerar una serie de lineamientos de conducta para garantizar que cada interacción sea apropiada y contribuya al bienestar de todas las personas involucradas.

Como primeros responsables: jesuitas, colaboradores/as, deben respetar y proteger los límites individuales de las personas con las que interactúan, asumiéndolo como un principio de salud, equilibrio y bienestar.

Para generar una guía clara sobre estas pautas y límites socialmente aceptables, se tomará como punto de referencia el planteamiento del antropólogo Hall, quien afirma que en cada cultura existe una distancia normativa.

1.1- Normativa de las distancias adecuadas: De acuerdo con su investigación, existen diversas áreas o espacios vitales, cada uno de los cuales establece un ámbito específico de interacción social (Levillain, Rovira, Sedano, & Fernández, 2004).

Por ejemplo:

- a) La zona íntima abarcaría, de 0 cm. a aproximadamente medio metro.
- b) El área personal de medio metro a 1,20 centímetros.
- c) El área social de 1,20 a 3,65 centímetros.
- d) El área pública: de 3,65 metros a 7,6 metros

Las tipologías de distancias establecidas más o menos consensuadas entre las personas que interactúan es producto de los procesos de socialización. Es importante aclarar que los niños y niñas no utilizan el espacio personal como las personas adultas, por lo tanto, la noción de espacio personal se adquiere a través del aprendizaje social (Valera, 2023).

La responsabilidad de socializar estos lineamientos corresponde a los jesuitas, colaboradores/as para la protección de NNA y PV en función de la prevención de malas interpretaciones y/o conductas de riesgo con o sin dolo. Todo esto contribuirá al mejor funcionamiento de las interacciones sociales.

1.2- Pautas de interacción: A continuación, se establecen pautas claras del tipo de interacciones² que son apropiadas al relacionarse con NNA y PV.

² Interacción: la etimología de la palabra "interacción" está formada por dos lexemas procedentes del latín, tiene el prefijo inter- cuyo significado es entre, y la palabra acción que procede de: actio, actionis, cuya raíz ac- deriva del verbo: ago, agere, egi, actum, con el significado de mover hacia adelante, llevar a cabo, hacer, obrar, entre otras significaciones. Tomando en cuenta esta parte, su definición es: la acción ejercitada de manera recíproca entre dos o más fuerzas, objetos, agentes, personas, etc. (Diccionario actual, 2023).

a. Interacciones físicas: el contacto físico forma parte de estas interacciones, y, a su vez, es una de las principales fuentes de comunicación, sin embargo, debemos de respetar cuándo, cómo y con quién las personas deciden o quieren tener dicho contacto.





-Interacciones físicas apropiadas

Saludar con apretón de manos.

Pararse siempre a un brazo de distancia.

Al abrazar que sea de forma lateral y de hombro a hombro, con el consentimiento de la otra persona.

Para dialogar con un niño o niña, baje a su altura, siempre tomando en cuenta una distancia adecuada.

Choque de manos, puño, codo o choque de pies.

De ser necesario asistir de forma física a otra persona es necesario explicar los pasos a seguir, por ejemplo: "voy a tomar tu mano para que puedas cruzar de forma segura"; "voy a tocar tu hombro para quitarte este insecto".

Las actividades que requieran contacto físico deben ser planificadas y aprobadas por el director de obra de la institución.

En actividades sociales o espirituales como cumpleaños, convivios, eucaristías, reuniones de carácter religioso etc., es apropiado abrazar, dar besos en la mejía, tomarse por los hombros, siempre y cuando haya más personas adultas presentes al momento del contacto.

Mantener las asesorías, clases, exposiciones o talleres en modalidad grupal. Cuando el volumen de asistentes sea muy grande, las actividades deben realizarse siempre en compañía de otros adultos y adultas que puedan asistir en las labores de cuidado y prevención de cualquier tipo de abuso que atente contra la integridad de NNA y personas vulnerables.

En tutorías, clases personalizadas y otras interacciones que requieran contacto con un NNA o persona vulnerable, deberá siempre haber otro adulto o adulta presente y tener en cuenta las pautas de la distancia adecuada.

Interacciones físicas inapropiadas



- Contacto físico ambiguo o innecesario, por ejemplo: asistir a NNA y/o PV en tareas que puedan hacer por sí mismos y que implican una intromisión en la intimidad de la persona (como llevarlos al sanitario, bañarlos o cambiarlos de ropa). Si bien, en algunos casos pueden tener una buena intención, podría causar incomodidad o prestarse a interpretaciones erróneas.
- Tener contacto sexual: se entenderá por contacto sexual cualquier forma de tocamiento (de partes genitales, muslos, glúteos, región púbica o pecho, entre otros) por parte de una persona a NNA y PV, asimismo, el jugueteo sexual o la violación.
- Evitar toda forma de castigo físico o humillante para NNA y PV como forma disciplinaria. Esto incluye evitar: nalgadas, pellizcos, bofetadas, golpes, quemaduras, heridas, entre otros, que causan daño y/o perjudiquen la integridad del NNA o PV. Ninguna medida disciplinaria puede ser violenta o degradante.
- Abrazos inapropiados o prolongados. Si el NNA o PV es quien inicia el contacto físico, la respuesta debe de ser sobria, breve y apropiada; y siempre en lugares públicos y frente a otras personas.
- Cargar en las piernas o brazos a niños, niñas, adolescentes.
- Besos (boca, mejilla o cualquier otra parte del cuerpo del NNA y PV).
- Acariciar en cualquier parte del cuerpo a NNA o PV.





- Estar en la cama con un NNA o PV.
- Hacer cosquillas a niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables.
- Llevar sobre los hombros a NNA.
- Compartir a solas habitaciones o carpas.
- Cualquier tipo de masaje de NNA o PV, o hacia otros adultos, adultas y/o viceversa.
- Participar en actividades que requieran contacto corporal cercano con NNA o PV más allá de las necesidades profesionales.
- Cualquier expresión o forma de afecto que resulte poco común.
- Evitar cualquier "juego", reto, indicación, en la cual se pueda mantener contacto físico con NNA y PV.

b. Interacciones verbales: La comunicación entre personas es esencial para la vida por varias razones fundamentales, que abarcan desde el acceso e intercambio de información hasta la discusión de ideas y resolución de conflictos. En los grupos humanos la comunicación se ha erigido como un pilar indispensable para la supervivencia, enriqueciendo aspectos que rodean nuestra especie. Por ejemplo: las costumbres, rituales, tradiciones sociales y culturales, la historia colectiva, entre otros elementos.

Una de sus funciones primordiales radica en ser el medio para compartir nuestra realidad, sentimientos, creencias, actitudes, deseos y pensamientos tanto del mundo interior como exterior (Fajardo, 2009).

Es necesario que quienes tengan contacto con NNA y PV sean prudentes en la comunicación verbal. Esta prudencia se inicia por reconocer que nuestras palabras (orales o escritas), tienen un impacto en la percepción que cada persona puede crear sobre sí misma, sobre el mundo que le rodea, sobre el futuro o sobre los demás.

La guía de interacciones verbales apropiadas es, sobre todo, para prevenir cualquier situación de abuso que pueda ocurrir en poblaciones vulnerables, pero también para proteger de malas interpretaciones a cualquier jesuita, colaborador





-Interacciones verbales apropiadas

Felicitación por comportamiento, cumpleaños, logro, etc.

Brindar consejería, palabras de aliento, guía espiritual.

Llamar al NNA o PV por su nombre.

Preguntarle a la persona con qué pronombre le gustaría que le llamen (él, ella u otros) favoreciendo de manera especial llamar por el nombre a la persona.

Usar un tono de voz adecuado y tranquilo.

Llamar a las personas por su diminutivo, alias, mote, etc., siempre y cuando sea de su elección.

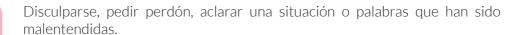
Preguntar de forma sincera, abierta, asertiva y con escucha activa sobre la situación, la experiencia o actividad que se ha llevado a cabo por la otra persona, por ejemplo: "¿cómo estuvo tu fin de semana? ¿qué te ha parecido el convivio? ¿hay algo en lo que pueda apoyarte?".

Utilizar palabras de afirmación y/o validación cuando la otra persona requiera atención espiritual o emocional, por ejemplo: "está bien que te sientas así", "comprendo que esta situación es difícil", "¿necesitas el apoyo de otras personas?".

Utilizar palabras acordes de despedida: "nos vemos (mañana, la otra semana, en el convivio)", "cuídense mucho", "hasta pronto".

Hacer uso de palabras cordiales: "por favor, gracias, un gusto conocerte, bienvenidos, bienvenidas".

Transmitir indicaciones de forma clara, sencilla, entendible y libre de confusiones.





Pedir apoyo de manera cortés, empática y respetuosa cuando sea necesario, por ejemplo: "podrían por favor alcanzarme el lápiz, alguien que pueda ayudarme a abrir la ventana, gracias por traerme el material necesario, aprecio mucho que trajeras lo que solicité".

Emplear un lenguaje neutro al referirse a la población femenina, se sugiere utilizar los términos: mujer, joven, señora (únicamente), muchacha, evitando jerarquías.

EL ABUSO DE AUTORIDAD TAMBIÉN ES VIOLENCIA





- Cualquier proposición, insinuación, invitación inadecuada para un encuentro fuera de la obra o ministerio sacerdotal.
- Uso de un lenguaje en tono intimista y/o seductor que promueven el abuso de poder.
- Preguntas impertinentes y/o privadas sobre la vida íntima del NNA o PV en interacciones informales. Si por algún motivo la persona solicita apoyo profesional siempre se brindará una explicación clara del porqué de las preguntas que se hacen, no se indagará más allá de lo necesario, ni se pedirán detalles sobre situaciones que no quieran ser reportadas por estos grupos vulnerables.
- Mantener secretos con niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables.
- Comentarios con doble sentido, bromas o chistes con connotación sexual o de contenido erótico hacia o frente a NNA o PV.
- Comentarios, preguntas, piropos o felicitaciones sobre la apariencia física, desarrollo corporal, sexo, identidad u orientación sexual, raza y/o religión. Por ejemplo, evitar comentarios como "veo que has engordado", "te quedaste chiquito". "te bronceaste demasiado en la plava".





Uso de lenguaje y conversaciones que puedan ser percibidas como sexualmente ambiguas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas o discriminatorias, tanto por los menores de edad y PV como de otras personas.

Por ejemplo: "conmigo nadie gana", "te voy a enviar a (un lugar desagradable)", "tenía que ser (algo que la persona no pueda cambiar, su sexo, su estatura, su color de piel, etc.)", "para variar tenía que creer en" (palabras de índole personal como el sexo, la religión, el lugar de origen).

Evitar uso de lenguaje sexista, homofóbico, transfóbico, entre otras palabras que discriminen y/o denigren la integridad personal de NNA y PV y población en general.

Por ejemplo: "eso es de homosexuales", "aprenda a cocinar y estudiar antes de maquillarse", "los hombres deben tener varias mujeres", entre otras.

- Evitar hacer distinciones y referirse a las mujeres como "señoras y señoritas", estas son connotaciones sexistas y generan un orden jerárquico, desigual y discriminativo.
- Insultos o burlas hirientes.
- Referirse a la persona por su apodo o sobrenombre (si tiene una connotación negativa).

c. Comunicaciones electrónicas: En la actualidad la comunicación digital se ha convertido en un medio esencial para comunicarnos con los demás, acorta distancias y permite una comunicación fluida, eficaz e instantánea. Sin embargo, esto puede representar un riesgo si no se emplea adecuadamente. Tanto jesuitas como laicos y laicas deben dedicar especial atención a las comunicaciones virtuales (chats de WhatsApp, redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto, etc.) con los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables.

Es preciso comunicarse con prudencia y ser transparentes en todas las conversaciones que ocurran por medios electrónicos. Si un colaborador o colaboradora debe de establecer comunicación digital con un NNA o persona vulnerable, debe ser únicamente por los medios institucionales y con fines informativos o formativos y siempre con copia a un segundo adulto o adulta como medida de precaución.

En general, durante el uso de las plataformas digitales u otro tipo de comunicaciones electrónicas, los jesuitas, empleados, empleadas y personal que forma parte de las obras deben tomar en cuenta:





Mantener canales de comunicación institucionales u oficiales, en caso de usar redes sociales debe propiciarse la comunicación grupal o de correos electrónicos formales, nunca personales.



Mantener un horario diurno, fijo y adecuado para consultas, preguntas o respuestas con la finalidad de conservar relaciones eficientes de colaboración y trabajo.

Conservar los respaldos de las comunicaciones mantenidas con otras personas.

Si por algún motivo se debe mandar un mensaje privado a un NNA o PV, debe ser única y exclusivamente de carácter informativo, evitando conversaciones personales o innecesarias.

Al tomar fotografías o videos en actividades escolares, pastorales, sociales, etc., debe de contar con la autorización de los padres, madres, cuidadores o tutores legales en caso de menores de edad y realizarse únicamente con fines institucionales. Estas imágenes se guardarán en un archivo único que será responsabilidad de la obra o servicio ministerial a la que pertenece.

Los jesuitas hacer a una revisión consciente del perfil digital y personal el cual debe ser acorde a su vocación de consagrado y no generar de este modo comentarios desagradables de otras personas.



Comunicaciones electrónicas inapropiadas



- En perfiles personales, evitar publicaciones con lenguaje ambiguo que pueda dar lugar a malas interpretaciones, en ese sentido abstenerse -en la medida de lo posible- de publicar fotografías íntimas o demasiado reveladoras sobre su vida personal o sobre su cuerpo.
- Cuidar el tipo de publicaciones que se elaboran y las distintas formas de interactuar con otros usuarios (likes, comentarios, envío de publicaciones, fotografías que se comparten, etiquetas en fotos, etc.), ya que de ser inapropiado puede prestarse a interpretaciones erróneas para quien las lee o las observa.
- No deben de enviar mensajes de WhatsApp, o por medio de cualquier red social con contenido lascivo, amenazante, burlesco o demasiado amigable que pueda coaccionar o vulnerar a un NNA y demás personas.
- En las redes sociales no se debe "seguir" o "ser amigo" de niños, niñas o adolescentes.
- No se deben subir fotos con NNA y, en caso de hacerlo, se debe de contar con el consentimiento del padre, madre de familia o cuidadores.

d. Comunicación no verbal: Al comunicar un mensaje, no solo el contenido verbal es importante, sino también el lenguaje corporal. Los grupos humanos, hemos desarrollado la capacidad de interpretar la expresión facial, la postura del cuerpo, el tono y la entonación con los que se transmite un mensaje, el movimiento del cuerpo, su inquietud o momentos de calma, e incluso la fuerza de estos movimientos. Los gestos que acompañan la comunicación son elementos esenciales que considerar al relacionarnos con otras personas (Knapp, 1999).

Esta guía práctica sobre la comunicación no verbal apropiada puede ofrecer luces sobre aquellos comportamientos que pueden llegar a ser dañinos o por el contrario encontrar las formas de empatizar aún más con las poblaciones vulnerables a las que van dirigidas estos estándares de conducta.



-Comunicación no verbal apropiada

Mantener una postura corporal abierta, afable y tranquila en la presencia de NNA y PV.

Respetar la disposición de las personas de hablar o guardar silencio.

Mantener espacios generales donde todas las personas puedan integrarse sin distinción.

Hacer uso de gestos o ademanes para felicitar o dar aprobación sobre ciertas conductas, agradecimientos, saludos.

Por ejemplo: señales con el pulgar, juntar manos como agradecimiento u oración, aplausos, saludar con la mano, auto abrazos, entre otros.

Mantener una distancia sana y prudencial con las otras personas.

Si se observa poca disposición de parte de la otra persona a interactuar, no insista en acercarse ni en convencerle que cambie su estado de ánimo o disposición al acercamiento.

Mantener contacto visual agradable, amable y prolongado, si la otra persona está manteniendo una conversación o si se está cuidando la integridad de NNA y PV

Comunicación no verbal inapropiada



Es aquella comunicación incorrecta a través de la cual transmitimos mensajes sin palabras, por medio de signos o señales, movimientos, gestos, miradas, señales y posturas que comunican algo.

- Silbidos.
- Expresiones fáciles y postura corporal amenazante, burlona, acosadora e intimidante.
- Gestos de connotación sexual, por ejemplo, tocarse los genitales frente a otras personas, expresar con las manos conductas lascivas, denigrantes o de carácter erótico.
- Presentación de objetos pornográficos.
- Miradas lascivas, intensas o controladoras.
- Expresiones degradantes.
- Chasquidos de dedos.
- Envíos de fotografías con contenido sexual.
- Mostrar ropa interior (de adultos, adultas a personas vulnerables) o pedir que un NNA o PV muestre o regale la ropa interior.
- Presentar conductas voyeristas, por ejemplo: pedir que NNA o PV muestren partes íntimas o personales del cuerpo (piernas, espalda, glúteos, zona abdominal o púbica) o que colaboradores y colaboradoras muestren áreas del cuerpo íntimas o personales grupos vulnerables.
- Sentarse muy cerca de NNA y PV, invadiendo o incomodando a la persona.

e. Otras pautas y guías para tomar en cuenta:

-Viajes en vehículo

Es recomendable no hacer viajes en auto en los que se encuentren solos una persona adulta y un NNA o PV, pero podrían existir casos en los que no se podrá evitar y debemos tomar en cuenta una serie de medidas:



Cuando se trate de NNA, es importante obtener la autorización por escrito de sus cuidadores. Es aconsejable no realizar esta gestión de manera individual; se recomienda solicitar acompañamiento por parte de otro adulto responsable. Es primordial mantener una proporción adecuada entre el número de menores y las personas adultas a cargo.

Los NNA y PV deben ser transportados directamente al destino propuesto, deben evitarse paradas innecesarias, desvíos no previstos o demoras que no puedan ser explicadas con evidencia.

Se debe de evitar cualquier contacto innecesario e inapropiado dentro o fuera del vehículo con NNA o PV.

No asistir a NNA o PV a menos que soliciten apoyo, si se ofrece ayuda para subir o bajar del vehículo preguntar primero si están dispuestos y dispuestas a recibir ayuda e indicarles de forma verbal cómo se llevará a cabo dicha acción.

Se debe notificar las salidas y llegadas al destino asignado, a padres, madres o tutores legales.

La persona encargada del transporte deberá tener la documentación tanto personal como del vehículo en regla y vigente.

-Actividades grupales fuera de la obra

Para actividades asignadas como retiros, jornadas, campamentos, misiones, excursiones, agrupaciones, entre otras, se exhorta a las personas adultas participantes a reportar cualquier tipo de conducta que atente contra la vulnerabilidad de poblaciones que necesitan cuidado y apoyo. De igual manera, cuidar de sí mismos y de no exacerbar las malas interpretaciones que puedan surgir a raíz de sus actos y/o palabras.

Se invita a incentivar la comunicación asertiva y pedido de ayuda de NNA y PV.

Las actividades de cuidado son de todas y todos, eso significa que el grado de responsabilidad es compartido, el trabajo en equipo, la comunicación asertiva y el apoyo mutuo serán vitales para obtener los mejores resultados en estas actividades.

Las actividades planificadas fuera de las obras o instituciones deben ser siempre aprobadas por el director o directora de obra.

Las actividades asignadas fuera de las obras o instituciones deberán contar siempre con el permiso firmado de las madres, padres, cuidadores o tutores legales.

Se debe informar a las madres, padres, cuidadores o tutores legales acerca del lugar, el tiempo de estancia, las actividades a desarrollar, las personas que serán parte del equipo y otros datos de importancia.

Los baños deben ser adecuados y separados por sexo.



Antes de hacer cualquier actividad fuera de las obras o instituciones, las personas adultas que participarán deben firmar un consentimiento informado y participar en una capacitación sobre ambientes sanos y seguros.

Los NNA y PV que pernocten fuera de sus hogares deberán permanecer dentro de sus cuartos, carpas, residencias, entre otras y deberán permanecer separadas por sexo.

Está terminantemente prohibido usar, poseer o estar bajo la influencia del alcohol y drogas mientras se supervisan NNA o PV.

Se prohíbe proporcionar o permitir el uso o consumo de alcohol o drogas por parte de NNA o PV.

El número de adultos cuidadores y cuidadoras deberá ser proporcional a la cantidad de NNA o PV.

Ningún jesuita o prenovicio o novicio ingresará a niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables a las comunidades jesuitas sin presencia de los padres o tutores legales de estos. Además, contar con anticipación del permiso de su superior.

Debe haber un número limitado de personas con acceso al baño de NNA, sólo las personas con autorización podrán ingresar en caso de que haya alguna emergencia de algún tipo.



2. Lineamientos y requisitos para la contratación segura de colaboradores/as

La Provincia Centroamericana de la Compañía de Jesús, se compromete a garantizar que el proceso de contratación y selección de personas se realice de una forma segura e integral, garantizando la protección de NNA y PV.

Para quienes se incorporan, los requisitos obligatorios para la contratación permanente, por servicios profesionales, prácticas o voluntariado, en actividades que impliquen contacto con NNA y PV dentro de la provincia son:

- Solicitud de antecedes penales y solvencia policial (este variará de país en país).
- Si los sistemas gubernamentales de alguno de los países de la región son deficientes o fácilmente manipulables, la persona aspirante debe firmar una declaración jurada en la que manifieste: "no haber sido objeto de procesos legales por delitos asociados con abuso o maltrato infantil de ningún tipo". Esta solicitud se llevará a cabo siempre y cuando la solicitud de antecedentes penales/judiciales o la solvencia policial no se haya conseguido o se dude del sistema del país donde se solicite.
- Solicitar referencias de antiguos empleadores cuando su trato ha sido con NNA para indagar sobre el tipo de trato que ha podido mantener con ellos y ellas.
- En el caso de El Salvador, se solicitará el diploma de formación de la Ley "Crecer Juntos".
- En otros países de Centroamérica se solicitará capacitación o conocimiento sobre las leyes que protegen a NNA o PV.
- Haber tenido una inducción sobre la Política de Prevención (o Salvaguarda), tanto para personas de nuevo ingreso como para colaboradores y colaboradoras.
- Firma de declaración de compromiso en la cual se responsabiliza de prevenir, denunciar o apoyar, en caso de tener conocimiento sobre situaciones de abuso dentro de las instituciones u obras que conforman parte de la Política de Prevención.

3. Lineamientos para empleados/as, voluntarios/as y practicantes que forman parte de las obras de la Provincia:

- Las personas que sean parte de las obras y se mantengan en contacto con poblaciones vulnerables, deben asistir a capacitaciones o talleres que se ofrecerán periódicamente en el año, para recapitular los lineamientos y conceptos básicos de la política.
- Firma de declaración de compromiso en la cual se responsabiliza de prevenir, comunicar o apoyar, en caso de tener conocimiento, sobre situaciones de abuso dentro de las, obras que conforman parte de la Política de Prevención. Esta declaración será revisada y actualizada anualmente.
- Renovación anual de antecedes penales/judiciales y solvencia policial. Esta se añadirá al archivo personal de cada empleado, empleada, voluntarios, voluntarias y practicantes que forman parte de las obras de la Provincia.
- Portar en todo momento una identificación con nombre y cargo que desempeña dentro de la Compañía.
- No se debe consumir y/o ingresar bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en ninguna de las obras de la CAM, pues pone en riesgo el bienestar y protección de NNA y PV, así como el del resto de colaboradores, colaboradoras y la institución en general.



4. Lineamientos de prevención en caso de albergues, instituciones, redes u oficinas que trabajan con personas en tránsito migratorio o situación de calle.

Se debe ofrecer una capacitación en temas de salvaguarda a voluntarios y voluntarias, colaboradores y demás personas que trabajen en la red, para mantener interacciones de acuerdo con la Política de Protección de los presentes estándares.

Jesuitas formados, escolares, hermanos, novicios, prenovicios que trabajen o estén en contacto con personas migrantes o en situación de calle, se recomienda tener en cuenta los anteriores lineamientos de la Política de Protección para establecer un sano contacto con ellas. No hay que olvidar que se trata de personas en un estado de vulnerabilidad alto, donde se han violentado la mayoría de sus derechos, han sido expuestos a tratos discriminatorios u otro tipo de acciones que han atentado contra su dignidad. Por ello, las interacciones deben mantenerse humanas, éticas, humildes y en concordancia con la identidad ignaciana.

Parte de la salvaguarda es cuidar de manera integral a las personas, por lo tanto, se debe cuidar qué se entrega y qué tan pertinente es ese producto/alimento para la población a la que se pretende cuidar.



Los kits de higiene, ropa, comida, deben contener un brochure de información escrita o con dibujos para las personas que no puedan leer. Asimismo, se debe procurar que se cumplan las necesidades dietéticas de cada persona: mujeres embarazadas, personas con diabetes, mujeres lactantes, niñez, etc. Es preciso que el tipo de ropa sea apropiado para la actividad y el clima en que la persona va a desenvolverse, entre otros ejemplos. Se debe tratar a las personas dignamente.

Se debe procurar en el caso de la población femenina la entrega de kit de dignidad que incluya mochila, jabón de baño, detergente en polvo, ropa interior femenina, pasta dental y cepillo, compresa higiénica, set de toallas menstruales reutilizables, toallas húmedas, linterna y peine.

En el caso de entrega de kits escolares se debe cerciorar que sea lo más completo posible, que sea pertinente para la edad y etapa escolar en la que se encuentran los NNA. De igual manera, que la entrega sea lo más humana y empática posible y de preferencia que siempre haya una persona adulta acompañando a la población beneficiada con estos kits.



Hacer buen uso de los recursos disponibles para que las personas beneficiarias perciban que no se está cumpliendo con un requisito, sino que se está cuidando de ellas y ellos de forma empática y con dignidad.

Garantizar que la información brindada sea en formatos accesibles, precisos, confiables, entendibles, adecuados y culturalmente apropiados, tomando en cuenta la edad, nivel educativo, diversidad funcional, etc.

Respetar si una persona no quiere recibir información, ayuda o kits.

En el caso de atención a familias se debe evitar hacer suposiciones de género, heteronormativas u otras estereotipadas o prejuiciosas.

Las familias con hijos o hijas deben alojarse/atenderse juntas en un entorno seguro y adecuado.

Asegurarse que haya rótulos visibles de rutas de evacuación dentro del centro, institución, albergue u oficina, rutas de denuncia internas y externas, derechos humanos, rutas migratorias seguras, etc.

Idealmente se deben cumplir ciertas medidas o estándares medioambientales en cada obra de la Provincia, debe tenerse al alcance, si fuese necesario, un kit de salud ocupacional que contenga lo básico de un botiquín de primeros auxilios. Además, se debe contar con extintores, puntos de encuentro seguros en caso de temblor, incendio u otra eventualidad.

5. Lineamientos de conducta para niños, niñas y adolescentes:

Habrá ocasiones en que las niñas, niños o adolescentes por distintas circunstancias pueden dar apertura al contacto con personas adultas, estas confusiones en las dinámicas, en sus relaciones con figuras de autoridad pueden llegar a ocurrir en diversos escenarios.

En estas situaciones las personas adultas, que tienen dicha responsabilidad, deben tomar medidas para la protección tanto de la niñez y adolescencia como de sí mismas. Se debe recordar que quienes tienen la mayor claridad y capacidad de decisión son los adultos y adultas, debido a su madurez biológica, emocional e intelectual.



Para estas situaciones, la política propone tomar medidas de precaución:

- En caso de que un NNA busque demasiada proximidad física, invitar a las personas adultas a guardar la distancia sana y propuesta en la tipología sobre espacios vitales de Hall en el apartado: "Lineamientos de conducta para interacciones de jesuitas laicos y laicas con niños, niñas, adolescentes y/o personas vulnerables".
- Si un NNA llegase a presentar cierta insistencia se debe informar al superior, director o directora de obra o supervisor de la comunidad sobre la persistencia, con el fin de evitar malentendidos, confusiones o malas interpretaciones.
- Procurar que las interacciones sean siempre en un lugar abierto, visible y con otros adultos y adultas presentes o lo suficientemente cerca como para pedir apoyo de ser necesario.
- Esforzarse porque el diálogo se mantenga siempre en un tono jovial, sincero, pero manteniendo la suficiente distancia emocional y personal, para que no surjan malos entendidos con personas menores de edad.
- Si un NNA llegase a contactarle por redes sociales o correo electrónico y su mensaje es presentado de forma seductora, personal o íntima, guarde esos mensajes y preséntelos a su superior, director de obra o la persona que está al cuidado de la salvaguarda. Esto ayudará a que se tomen medidas y se pueda prevenir cualquier tipo de desacuerdo, malentendido o confusión por parte de los NNA.
- Recuerde que mantener el silencio puede empeorar las situaciones, entre más personas estén sabedoras y dispuestas a apoyar para evitar malentendidos o confusiones, más fácil será proponer límites sanos con NNA.

6. Lineamientos de adecuación de espacios seguros y ambientales:



- Se deben tener espacios diferenciados en baños y vestidores, entre NNA y adultos/ adultas y estos deben ser diferenciados por sexo.
- Las puertas de los baños de NNA deben tener al menos 20 cm. de elevación sobre el nivel del suelo, la finalidad es mantener mejor control sobre quienes acompañan a niños y niñas dentro de las instalaciones de las obras de la CAM.
- Cerraduras internas en puertas y ventanas de los baños, que brinden seguridad y cuidado para salvaguardar la integridad de NNA y PV.
- Las puertas de oficinas deben ser de vidrio –nevado- y en caso de que no lo sean, estas nunca deberán permanecer cerradas.
- Los confesionarios de preferencia deben ser de vidrio nevado, tipo persiana o con al menos 20 cm. de elevación sobre el nivel del suelo, garantizando la privacidad de la persona usuaria, pero salvaguardando su integridad personal.
- Cuidar la ventilación e iluminación del lugar donde se recibirán personas (oficinas, áreas de esparcimiento, áreas de reunión), debe cuidarse que quienes permanezcan dentro de las instalaciones sean visibles por la mayor cantidad de personas. En caso de que haya persianas, deberán permanecer levantadas la mayor cantidad de tiempo posible.
- De preferencia que haya cámaras en las áreas comunes (el pasillo, la cancha, capillas, entrada del lugar, bodegas) para mejor control (vigilancia/monitoreo) de acciones que puedan llamar la atención y que sean señales de alerta. Estas deben ser supervisadas por el director o directora de obra y la persona delegada de la salvaguarda en la institución.

- En caso de recibir a una posible víctima, se debe contar de antemano con un espacio (oficina) adecuado, de fácil accesibilidad, lejos de interrupciones del personal colaborador dentro de la obra. Esto garantizará la debida confidencialidad y la menor revictimización de la persona. Por otra parte, se debe ofrecer un entorno amigable, respetuoso donde la persona se experimente segura y cuidada.
- Las áreas o salas de espera deberán ser apropiadas para que la víctima pueda esperar dignamente a ser atendida, resguardando en todo momento su confidencialidad y evitando que pueda quedar expuesta ante el agresor u otras personas.
- Se deberá atender a la víctima individualmente, en privado, sin la presencia de familiares; y de ser necesario se contará con la presencia de un especialista en psicología.
- Que haya material informativo sobre derechos humanos y prevención de violencia generalizada en el interior de los baños, oficinas y espacios que sean de mayor circulación.
- Identificar puntos ciegos al interior de cada una de las obras para colocar botones de auxilio (campanas o cualquier objeto que pueda llamar la atención con sonido o luces), frente a posibles emergencias dentro de las instalaciones.
- De preferencia colocar buzones de denuncia: este mecanismo permite que las personas (sobre todo NNA y PV) expresen de manera confidencial sus denuncias y/o sugerencias frente a situaciones de violencia en general. De igual manera, frente a otros temas que les pueden generar preocupación en el ambiente. Los buzones deben estar colocados en un espacio visible, de fácil acceso para la población y ser revisados frecuentemente por las personas indicadas, para dar respuestas oportunas.

7- Lineamientos de conductas y pautas de comportamiento para los jesuitas:

Los sacerdotes, escolares y hermanos jesuitas que desde su experiencia de fe han sido convocados por Dios a trabajar al servicio de la Iglesia, deben ser particularmente sensibles de los riesgos que afloran en las relaciones humanas, las cuales pueden ser a veces confusas.



En ese sentido, es imprescindible asumir con presteza la cultura de protección que el Santo Padre quiere para toda la Iglesia. Por tanto, cada jesuita se haga consciente de las necesidades y carencias particulares, lo cual exige estar al cuidado de sí mismo y de las relaciones que se establecen con las personas a quienes sirven o que están bajo su responsabilidad.

De igual manera, se recomienda a los consagrados observar con especial atención estos lineamientos de la Política de Protección y demás estándares, con el fin de no exponerse a ningún tipo de denuncia o escándalo público.

En consonancia, no se deben ignorar las señales de alerta que indican posibles problemas con su propia salud espiritual, física o emocional, ni restarle peso a la magnitud de las consecuencias eclesiásticas o civiles en caso de una acusación.

Para hacer más concretas estas directrices, se expresan, por un lado, políticas de protección y prevención en el modo de ejercer el ministerio y servicio pastoral *ad extra* (hacia afuera) de la Compañía, y, por otro lado, el modo de proceder *ad intra* (hacia adentro) de ella.

7.1- Ad extra de la Compañía de Jesús

- Administrar el Sacramento de la Reconciliación en los horarios y lugares adecuados para ello.
- Los acompañamientos espirituales o diálogos pastorales no deben llevarse a cabo en habitaciones privadas, ni en sitios u horarios que generen confusión en la persona que es asesorada o en otros. Las oficinas o aulas que se utilicen para ese fin deben tener mucha visibilidad, llámese ventanas de vidrio o la puerta sea transparente. En ese mismo sentido, en caso de que la persona acompañada es menor de edad o con un algún tipo de vulnerabilidad, se aconseja la presencia de otro adulto o adulta cerca del lugar de reunión.
- En el gesto de paz, que suele darse en la Eucaristía, ser ejemplo de discreción y honestidad.
- No acceder ni propiciar ningún tipo de amistad particular dentro o fuera de la misión, y con mayor premura si el trabajo es con menores de edad, para evitar todo tipo de comentarios e interpretaciones en detrimento de la misión y de la buena fama. Que el jesuita no olvide que es figura pública y es observado por muchas personas, su amistad debe procurar en la medida de lo posible ser universal para con todos.
- Evitar todo tipo de salida al cine, restaurantes, vacaciones u otro lugar de resarcimiento con persona alguna particular a la que se brinda acompañamiento espiritual, asumiendo el código ético profesional de aquellos que se dedican al cuidado de la salud mental: no salir con los pacientes.
- No transportar en automóvil a menores de edad sin acompañamiento de sus tutores o personas adultas en actividades de carácter pastoral.

- En el trabajo parroquial rural no quedarse en casas de familia si no hay habitación aparte, procurar quedarse en las sacristías de las iglesias o volver a casa en la medida de lo posible.
- Si ha de hacerse acompañar para la misión parroquial y permanecer fuera de la comunidad por varios días, procure que no sea con una sola persona, aunque sea adulta, se aconseja conformar equipo de tres personas mínimo.
- Respetar las costumbres del lugar sin dar motivo de escándalo, ya sea en la bebida o fiestas de carácter familiar y pastoral.
- Nunca invitar a persona particular y a solas a departir con bebidas alcohólicas, mucho menos si es menor de edad.
- En el trabajo con jóvenes, que conlleva mucho riesgo, procure el jesuita tener un equipo de personas adultas con las cuales pueda evaluar las actividades y el modo de proceder. Y asumir las sugerencias y críticas de dicho equipo.
- Uso adecuado de las redes sociales u otras aplicaciones para la comunicación, sin dar lugar a la ambigüedad.
- Todo jesuita debe ajustarse a las políticas del cuidado y protocolo de la obra a la que ha sido destinado, sin exención alguna. Asimismo, asumiendo los lineamientos de la Provincia CAM.

7.2- Ad intra de la Compañía de Jesús

Sacerdotes y hermanos formados:



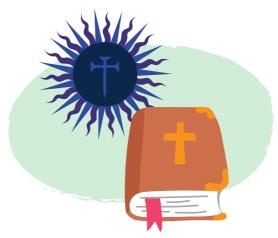
- Se procure siempre una sana amistad entre los miembros de la Compañía de Jesús y con mayor prontitud cuando existan relaciones de poder y desigualdad, por ejemplo, en casas de formación.
- Los superiores de casas de formación y los que acompañan espiritualmente a escolares procuren tener los espacios indicados y visibles para el acompañamiento espiritual, evitar habitaciones privadas o lugares cerrados para las conversaciones.
- Posibilitar en las casas de formación espacios con las condiciones adecuadas para el acompañamiento espiritual: visibilidad y transparencia.
- Los jesuitas formados deben evitar salidas continuas y particulares con algún escolar o hermano en formación, toda salida con uno o más jesuitas en formación debe ser consensuada con el superior de éstos o hacerse acompañar por otros.
- El superior de cada comunidad procure evaluar cada semestre el tema de la salvaguarda con sus compañeros jesuitas, tanto *ad intra* como *ad extra* de la comunidad. Se puede hacer en tono de un día de desierto y compartir el sentir.

- Todo jesuita antes de traer un invitado o invitada a la comunidad, para hospedarse, debe consultarlo con el superior de la comunidad o hablarlo con el ministro, quien siempre ha de comentarlo con el superior. Para la protección de los jesuitas y de los que vienen de fuera, se debe contar con habitaciones destinadas a huéspedes.
- Que cada jesuita observe la Políticia de Protección dada por la Provincia CAM, aplicándola tanto en los lugares de trabajo como en sus vacaciones, no se exponga a ningún tipo de denuncia o escándalo público.
- Un jesuita formado debe evitar paseos y vacaciones con jesuitas en formación si antes no ha sido consultado con el superior del formando.
- Todo jesuita debe hacer un uso adecuado del internet, evitar todo tipo de navegación o participación en grupos donde expone seriamente su privacidad y reputación, o incurra en delitos que son penados por la ley.



7.3- Jesuitas en formación:

Escolares y Hermanos en formación:



- Fomentar la amistad sana entre los jesuitas en formación, de tal manera que se asuma un estilo de vida correspondiente a la vida consagrada.
- Respetar los espacios privados de los compañeros en formación (habitación y duchas) y asumir con seriedad los horarios y límites acordados en la casa.
- Informar al superior con antelación si por cuestión de estudios llegará tarde o faltará a los encuentros comunitarios (comidas y Eucaristías).
- Para conversaciones entre compañeros usar los espacios comunitarios y públicos de la comunidad, para evitar todo tipo de malas interpretaciones y comentarios. La habitación está destinada para el trabajo personal y descanso.
- Consensuar con el superior acerca de las personas que deseo invitar a la comunidad. No traer menores de edad sin presencia de tutores o personas adultas.

- Tener una sala de visita en toda casa de formación donde se reciba a las personas de fuera de la comunidad. No se pueden llevar a las habitaciones privadas.
- Respetar las costumbres del lugar sin dar motivo de escándalo, ya sea en la bebida o fiestas de carácter familiar y pastoral.
- Nunca invitar a persona particular y a solas a departir con bebidas alcohólicas, mucho menos si es menor de edad. Asimismo, evitar embriaguez con amistades, procurar la sobriedad y salvaguardar el testimonio religioso.
- Los Maestrillos que están destinados a una obra de la Compañía deben respetar fielmente las políticas del cuidado y protocolo de dicha institución. Asimismo, se recomienda antes de laborar en dicha obra, leer los documentos y consultar con el superior o con el rector si hay dudas.
- Todo jesuita en formación debe informar con anticipación sus salidas al superior y pedir permiso del uso de vehículos en actividades ajenas a la comunidad.
- El uso prudente de las redes sociales, evitar contacto con menores de edad y el cuidado en las publicaciones. El uso adecuado de las redes sociales entre miembros de la Compañía de Jesús sin dar lugar a la ambigüedad.
- Todo jesuita en formación debe hacer un uso adecuado del internet, evitar todo tipo de navegación o participación en grupos donde expone seriamente la privacidad y reputación, o incurra en delitos que son penados por la ley. En consonancia, el cuidado con lo que publica en las redes sociales, ya sea fotos o comentarios.
- Todo jesuita en formación que va de vacaciones donde su familia o tierra natal, está obligado a cumplir las políticas del cuidado y salvaguarda de la Provincia, en concordancia con su pertenencia al Instituto religioso.

8. Lineamientos de selección de los candidatos a entrar en la Compañía de Jesús, CAM

Los candidatos a ingresar a la Compañía de Jesús en Centroamérica deben cumplir una serie de requisitos importantes, entre ellos hacer un proceso de candidatura y luego el prenoviciado. En sintonía, la Provincia Centroamericana de la Compañía define los siguientes lineamientos para la admisión:

8.1- Candidatura

- Conversaciones mensuales o cada quince días con el promotor vocacional del país, o según el tiempo que estipule el promotor, para trabajar las fichas vocacionales con el fin de que la Compañía lo conozca lo suficiente. El promotor debe notificar al candidato, que dicha información es privada y sólo la manejará el equipo de Promoción Vocacional y el Provincial. En caso de no entrar será destruida dicha información.
- El candidato debe ser entrevistado, además, del promotor nacional, por uno o dos jesuitas del país. Se recomienda a jesuitas que de preferencia hayan trabajado algún tiempo en la formación u otro de buen sentido común. Esto ayudará a ampliar y contrastar elementos sobre el joven o persona interesada y ver si es apta para ser enviado al retiro de cara al prenoviciado.
- Si el candidato ha estado en el Seminario Mayor de alguna diócesis o de otro instituto religioso, el promotor nacional debe solicitar informes acerca del proceso anterior a las personas pertinentes. Cuando ya tenga en manos los informes, conversarlos con el jesuita que también ha entrevistado al candidato, para ver si hay condiciones para enviarlo al retiro de cara al prenoviciado.
- El promotor nacional, debe solicitar un examen general de salud de la persona interesada, antes de recomendarlo al retiro de candidatos. Para ello conviene que el promotor tenga un médico específico. El costo de este examen lo asume la promoción vocacional del país.

- Se debe solicitar antecedentes penales, como se hace en los lineamientos para contratar colaboradores para nuestras obras.
- En caso de que el candidato no haya estado en ningún proceso anterior, el promotor debe pedir informes al párroco de donde es oriundo el interesado. Asimismo, si viene de una parroquia u obra nuestra.
- El promotor nacional debe preparar un pequeño informe sobre el candidato y enviarlo al Promotor CAM antes del retiro de cara al prenoviciado. Y así pueda el Promotor acertar más en la entrevista.
- En el retiro de cara al prenoviciado el candidato debe ser examinado por la psicóloga de la Oficina de Salvaguarda, se informará a tiempo al vocacional del procedimiento y los resultados igualmente le serán compartidos. El candidato debe firmar un documento donde acepta tal procedimiento como requisito para ingresar al prenoviciado. La idea es captar en la persona las fortalezas y las fragilidades de su personalidad, ofreciéndosele herramientas para crecer o temas a trabajar. Asimismo, descubrir si hay algún tipo de inconveniente más serio, como posibles dificultades emocionales, que sean un obstáculo para asumir los Estándares de Protección o la estructura misma de la Compañía de Jesús. Los informes le serán dados al Promotor de la CAM, y confrontados con otros miembros del equipo o el Maestro de novicios, decida el Promotor si da la oportunidad de ir al prenoviciado.
- En el retiro de candidatos al Prenoviciado, se les da a conocer a todos los vocacionales la Política de Protección correspondiente al primer estándar de salvaguarda de la Compañía de Jesús en Centroamérica.

8.2- Prenoviciado

- El prenoviciado tiene una duración de seis meses, el fin de este proceso es que el Promotor de la CAM pueda conocerlos más de cerca y ver si tienen actitud para las siguientes dimensiones: vida comunitaria, académica, espiritual y pastoral. De igual modo, observar si hay virtud suficiente para vivir los votos. Y tal como afirma la Congregación para Educación Católica en la admisión a candidatos al sacerdocio (2008), publicada en tiempos de Benedicto XVI y ratificada por el Papa Francisco: "Corresponde a la Iglesia elegir las personas que considera adecuadas al ministerio pastoral. Además, es su derecho y deber verificar la presencia de cualidades exigidas en aquellos que ella admite al ministerio sagrado".
- El Promotor CAM, puede también expulsar del prenoviciado a aquellos que den muestras claras de dificultades para asumir las cuatro dimensiones antes mencionadas, pero más aún, si las hay para vivir los votos o asumir la Política de Protección de la Provincia.
- El prenoviciado tiene varias modalidades: podría enviarse al prenovicio a una casa jesuita para que conozca más de cerca la vida comunitaria y llevando a cabo una misión específica. Otro modo, consiste en que los prenovicios vivan en una sola casa con misiones distintas, acompañados por el Promotor CAM y otro jesuita, preferiblemente el promotor del país. Aquello que más ayude a conocerlos.
- El Promotor CAM, antes de presentar al Provincial y al equipo entrevistador los prenovicios, debe pedir informes a los jesuitas donde ellos hayan hecho las experiencias y enviarlos con anticipación, para que las entrevistas sean más acertadas. Esto mismo ayudará para que el equipo aconseje bien al Provincial, que es quien en último término acepta para ingresar a la Compañía de Jesús.

ESTÁNDAR SEGUNDO: PROTOCOLO, RUTAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

ESTÁNDAR SEGUNDO: PROTOCOLO, RUTAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Tal como ya se ha mencionado con anticipación en el documento, el Estándar segundo, tiene como fin trazar un protocolo que marque la ruta a seguir en caso de denuncias a jesuitas por parte de personas directamente afectadas o de terceros. En este caso, el presente protocolo se encamina más a los jesuitas, y a las posibles víctimas, ya que las obras en sí mismas tienen sus propios protocolos para abordar los casos que impliquen a los colaboradores/as. Por tanto, aquí entra en juego el Derecho Canónico y las últimas orientaciones de la Iglesia, puesto que el jesuita pertenece al ministerio ordenado y a un Instituto religioso dentro de la Iglesia Católica.

En sintonía con lo anterior, se busca, además, brindar protección, atención, orientación, recolectar documentación y dar seguimiento a los casos denunciados. Para adentrarnos planteamos en primer lugar los objetivos y principios del Estándar segundo, y luego nos centraremos en la ruta de protección, atención y seguimiento.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Objetivos

- Ofrecer a las posibles víctimas (NNA y PV), una estructura clara, accesible y eficaz, a través de la cual puedan hacer la denuncia de todo tipo de violencia o abuso que hayan sufrido por parte de un jesuita. Unido a ello, puedan encontrar ayuda psicológica especializada en caso de ser necesario.
- Asimismo, ofrecer al jesuita, apoyo psicológico, y a la vez, la suficiente información del proceso de investigación y las responsabilidades que tendrá que asumir en caso de que se compruebe la veracidad de los hechos que se le imputan.
- Contribuir a la promoción de la cultura de la denuncia de manera interna y externa sobre cualquier tipo de violencia, maltrato, acoso, discriminación, entre otras formas de victimización a poblaciones vulnerables (NNA y PV). En esa misma sintonía, fortalecer en los jesuitas una cultura del autocuidado y de asumir la responsabilidad que tienen consigo mismo al poseer una autoridad religiosa ante los demás.
- El protocolo como tal debe estar regido por unos principios que ayuden a la transparencia, el respeto sagrado a las víctimas, y el adecuado y justo procedimiento ante el jesuita denunciado.

Principios

- Imparcialidad: se refiere a la aplicación neutral de las normas y las leyes por parte de aquellas personas a quienes se les ha delegado tal autoridad de aplicarlas. En este caso el P. Provincial, como último responsable. Asimismo, de investigación y seguimiento llevado a cabo por la Oficina de Salvaguarda, abordando con total transparencia y objetividad las denuncias. Por tanto, teniendo como orientación la imparcialidad que exigen las leyes civiles, haciendo a un lado todo tipo de preconcepciones, prejuicios y preferencias, para no dar ventajas a unos en perjuicio de otros.
- No revictimización: este principio va encaminado a proteger las posibles víctimas de toda acción o actitud que reproduzca el irrespeto a la dignidad y a los derechos que les corresponden. De esta manera no profundizar las secuelas negativas tanto en las víctimas como en los familiares de estas, ni generando nuevos impactos emocionales. En concordancia, el comité que revise el caso debe ser muy cuidadoso y asertivo a la hora de acompañar los procesos, sin ser movido por prejuicios, la orientación, o sistemas culturales y de creencias que sesguen la verdad (Comisión de la Verdad, 2022).
- No discriminación: toda persona tiene igualdad de derechos, libertades y dignidad sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. En consonancia, no se minusvalore a nadie por su origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Corte Interamericana de Derechos Humanos (citada en Bayefsky, 1990)).
- Interés superior de la niñez y la adolescencia: entiéndase como aquella actitud y situación, que favorezca el pleno y oportuno desarrollo de la niñez y la adolescencia a nivel físico, espiritual, psicológico y social. Este principio no disminuye ante las distintas realidades sociales y culturales de las cuales provienen los niños, niñas y adolescentes (Centro de Documentación Judicial, 2009).

- Exposición de expectativas claras: las expectativas se asocian con la oportunidad razonable de que algo se concrete. Y para que se puedan crear es necesario que se tenga alguna clase de respaldo (Definición, 2023). Por ende, es importante no crear falsas expectativas en la posible víctima o en el presunto victimario, por el contrario, el equipo de salvaguarda se comunique con la mayor objetividad necesaria. Por esta razón:
 - Se debe informar las fases del proceso, cómo funciona la oficina de Salvaguarda, y la normativa vigente del Derecho Canónico que la rige. De igual manera, informar a las víctimas acerca de los límites que tiene la Oficina de Salvaguarda en materia penal civil. En ese sentido, recordarle a la víctima que puede hacer uso de su derecho civil y acudir a las instituciones de justicia del Ministerio Público.
- **Resguardo de la confidencialidad:** este principio es elemental, consiste en la no revelación de información sensible que podría identificar a un grupo social en particular o a un individuo.
 - Las prácticas para garantizarla son: limitar el número de personas con acceso a las denuncias, usar nombres codificados, omitir información que pueda revelar la identidad de las personas que denuncian. Llámese las directamente afectadas, si solicitan anonimato, o terceras personas. Por ejemplo, la fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, descripción de rasgos físicos, etc.
 - Se debe mantener la información sobre la identidad y la información personal separadas de la denuncia. Idealmente las personas también deberían tener la opción de hacer denuncias anónimas (Díaz, Cortés & Castillo, s/f).
 - Guardar la confidencialidad de la denuncia hecha a un jesuita, sin que se haya verificado la razonabilidad de los hechos, por el derecho a la buena fama de toda persona. Sólo manejarán la información las personas pertinentes.

- Accesibilidad: los mecanismos de denuncia deben ser simples, garantizando en la medida de lo posible un lenguaje claro y entendible, además, que los costos, tiempo y guías a seguir sean fáciles e intuitivos. Hay que tener en cuenta el diverso público destinatario, entre ellas: personas de diferentes edades, géneros, nivel educativo, habilidades, entre otras (Vos estis lux mundi, Art. 2, 1; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2020).
- **Seguridad:** garantizar procedimientos que favorezcan la protección y la integridad, tanto de la persona víctima como del acusado, durante el proceso de denuncia (UNICEF, 2020; Vos estis lux mundi, Art. 2, 2; Art. 4). Esto incluye las siguientes medidas: minimizar las molestias causadas a las posibles víctimas, proteger su intimidad, garantizar, en correspondencia con lo real, su seguridad y la de sus familias contra todo acto de intimidación y represalia. Evitar demoras innecesarias en la resolución del caso y en la ejecución de los mandamientos que concedan indemnizaciones a las víctimas. También se deben garantizar mecanismos para solucionar controversias, como la mediación o el arbitraje, para facilitar la conciliación y el resarcimiento en favor de las posibles víctimas (Naciones Unidas, 1985). En correspondencia con lo anterior, también garantizar dentro de las posibilidades reales, la seguridad en este caso del jesuita, para evitar todo tipo acción violenta en su contra o agravio.
- Respeto: aceptar los deseos, voluntad, dignidad y derechos de la víctima como eje transversal de la toma de decisiones de la comisión de salvaguarda (UNICEF, 2020), por ende, valorar y respetar los intereses y necesidades de las personas afectadas. En ese sentido, se debe brindar atención con personal capacitado, que se adecúe a las características y condiciones específicas de la víctima, garantizando a la vez la gratuidad del servicio de asistencia y atención integral (Instituto de la víctima, 2020). De igual modo se ofrecerá la gratuidad de tal servicio al jesuita denunciado, acompañándosele también en el proceso, respetando igualmente sus derechos, correspondientes a toda persona. "A la persona investigada siempre se le reconoce la presunción de inocencia y la legítima tutela de la buena fama" (Vos estis lux mundi. Art. 13.7)

- **Protección:** establecer mecanismos fiables y adecuados de denuncia, que promuevan el deseo de terceros para apoyar a las víctimas dando información. Que perciban con claridad que existe el interés de forjar una cultura de protección y que las denuncias de situaciones de abuso son bien recibidas y reconocidas "...cada vez que un clérigo o un miembro de un Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de vida apostólica tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido alguno de los hechos mencionados en el artículo 1, tiene la obligación de informar, sin demora, al Ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos o a otro Ordinario de entre los canónes 134 CIC y 984 CCEO..." (Vos estis lux mundi, Art. 3,1).



A) PREÁMBULO AL PROTOCOLO

Establecimiento del Comité de Revisión: función, investigador/a, consideraciones

Para garantizar que los objetivos y principios del segundo Estándar de Protección se lleven a cabo, habrá de conformarse, tal como lo exige el Código de Derecho Canónico y Vos estis lux mundi (Art. 14), un equipo de personas cualificadas, que ayuden en la investigación al que tiene la autoridad de iniciarla: el Ordinario o P. Provincial. Estará compuesto por un profesional experto en materia de abuso, un canonista y un abogado/a. Dicha comisión trabajará en conjunto con la Oficina de Salvaguarda y el Padre Provincial, y serán personas libres de cualquier vínculo con la Compañía de Jesús para llevar con objetividad los casos. Los miembros del Comité de Revisión deberán firmar un documento de confidencialidad y transparencia.

1. Funciones del Comité de Revisión

LAS FUNCIONES DE DICHO COMITÉ INCLUYEN:

- Iniciar una investigación previa y transmitir los datos encontrados al P. Provincial y a la Oficina de Salvaguarda.
- Proponer al Provincial la aplicación y el tipo de medidas cautelares al jesuita que ha sido denunciado. No obstante, es el Provincial quien toma en última instancia las decisiones sobre la razonabilidad y las medidas a tomar en cada uno de los casos.
- Determinar cuándo y por cuáles medios hacer pública la investigación si la situación lo exige. En conexión y como medida adicional, cada treinta días se debe transmitir al Dicasterio, la localización donde se ha presentado la denuncia, una descripción sobre el estado de la investigación (Vos estis lux mundi, Art.2, 1).
- El Comité de Revisión se encargará de buscar a la persona más idónea para la investigación del caso denunciado, si este es razonable, y la propondrá al P. Provincial, quien al final la contratará bajo un decreto.

2. Investigador/a

SERÁ LA PERSONA QUE SE ENCARGARÁ DE LLEVAR ADELANTE TODO EL PROCESO DE BÚSQUEDA Y EXPLORACIÓN DE ELEMENTOS QUE HAGAN RAZONABLE O NO UNA DENUNCIA.

- La persona propuesta para llevar a cabo la investigación no debe formar parte de la Oficina de Salvaguarda, ni del Comité de Revisión, pero sí transmitirá la información a éstas. Será como un agente neutro y externo a la estructura.
- El perfil de la persona que investiga debe cumplir los siguientes requisitos: persona profesional en materia de abuso, sensibilizada en temas de género, derechos humanos y niñez. Además, con cierta experiencia en la investigación y exploración de casos.
- Elegida y propuesta por el Comité de Revisión y nombrada por el Provincial a través de un decreto.
- La persona que investigue el caso deberá firmar un acuerdo de confidencialidad antes iniciar la investigación, asimismo, una carta compromiso de transparencia en la información y de imparcialidad en la exploración de la denuncia. Además, tratar con mucho respeto a la persona denunciante, sin revictimizarla, como al jesuita que ha sido denunciado, lo cual puede favorecer para una recopilación más fluida de información.
- Dentro de sus atribuciones se encuentran: levantar actas, reunir la documentación que pueda aportar sospecha razonable, obtener testimonios de las víctimas, denunciantes, acusados, testigos y de todas las personas que pudieran aportar indicios para el esclarecimiento de los hechos.
- Finalmente, presentar sus conclusiones, sobre la razonabilidad o no de la denuncia, al Provincial, a la Oficina de Salvaguarda y Comité de Revisión.

3. Consideraciones

- Se debe destacar que, si se realiza un Proceso Judicial Penal Eclesiástico, la persona que investiga no podrá desempeñar la función de Juez.
- Tampoco podrá compadecer como juez el delegado o delegada de la Oficina de Salvaguarda, ni los miembros del Comité de revisión, en el caso de un proceso extrajudicial o administrativo eclesial.
- Finalmente, si el caso procede, se deberá designar a un delegado/a para conducir el Proceso Judicial o Extrajudicial (administrativo eclesial). La designación la hará la autoridad competente ya sea el Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF), el Padre General o el Padre Provincial.
- Para llevar el caso en correspondencia con las últimas orientaciones de la Iglesia sobre el tema de abusos, el proceso debe ser acompañado, de preferencia, por un doctor en Derecho Canónico. En su defecto, se deberá nombrar a un clérigo que tenga suficiente experticia y conocimiento del mismo en lo que toca al tema de abusos.
- El Tribunal constituido para el Proceso Judicial Eclesiástico, será colegiado y estará formado por tres jueces mínimo, y es el delegado/a quien deberá de conformarlo para llevar a cabo el proceso. La persona delegada no debe tener ningún vínculo con la Compañía de Jesús.
- Las atribuciones principales del delegado/a son las siguientes: creación de actas, anexar pruebas, indicios, testimonios que considere necesarios. Luego debe abrir el proceso para citar al acusado, y si el jesuita denunciado se negara a presentarse o ha desatendido el llamado, se debe abrir un acta haciendo constar estos comportamientos. A continuación, evaluar la credibilidad de las personas que intervienen en el proceso y en última instancia, dictar un decreto o sentencia.

B) EL PROTOCOLO Y SUS FASES

El Protocolo es la ruta que seguirá la Oficina de Salvaguarda en caso de denuncia a un jesuita.

Fase 1. Recepción de la denuncia:

La Oficina de Salvaguarda mantendrá activos los diferentes canales de comunicación para que las personas puedan presentar sus denuncias: línea telefónica, portal de página web, formulario en línea, buzón de denuncias, entre otros.

Fase 2. Registro de la denuncia:

Después de la recepción de la denuncia, se procederá a abrir un expediente para registrar el evento denunciado, el cual contendrá toda la información que la persona ha decidido brindar y las evidencias (si es que existen) sobre el caso.

Fase 3. Entrevistas:

A continuación, se acordará una entrevista con la persona denunciante y, en otro momento y en otro espacio, al jesuita que ha sido denunciado. El fin de esta fase es obtener los suficientes elementos y la información necesaria, para luego proceder a una evaluación de la denuncia.

Fase 4. Evaluación de la denuncia:

La Oficina de Salvaguarda evaluará la información recopilada para determinar la razonabilidad y la potencial validez del hecho denunciado. Cuando las denuncias superan el test de razonabilidad interno, se inicia el proceso de análisis. En caso contrario, cuando la denuncia es inconsistente, el Provincial decide si se cierra dicho proceso.

5

Fase 5.

Análisis de la denuncia por parte del Comité de Revisión: Cuando se haya llegado a la conclusión, por parte de la Oficina de Salvaguarda, que la denuncia es consistente y existe una gran probabilidad de los hechos, se convocará al Comité de Revisión para que haga la investigación previa. El comité hará un análisis profundo de la información recopilada y determinará si la denuncia es razonable. En caso de que la denuncia proceda, avanzará entonces a la investigación de los hechos y aconsejará al Provincial sobre las medidas cautelares recomendables para el jesuita denunciado. Asimismo, la gravedad de los hechos reportados y las acciones a tomar según el alcance del daño cometido.

Fase 6. Investigación de los hechos:

Frente a la razonabilidad de la denuncia, el Comité de Revisión, se apoyará en un investigador/a para obtener más detalles de los hechos ocurridos. Recibida la información por parte de la persona investigadora, en un período no mayor de treinta días, comunicará al Provincial, al Comité de Revisión y a la Oficina de Salvaguarda, el informe y la razonabilidad de la denuncia.

Para que un hecho sea razonable se debe tener en cuenta:

- a) Que los hechos hubieran ocurrido.
- b) De haber ocurrido estos hechos son constitutivos de un delito canónico.
- c) Que el hecho sea imputable al denunciado.

Fase 7. Dicasterio para la Doctrina de la fe:

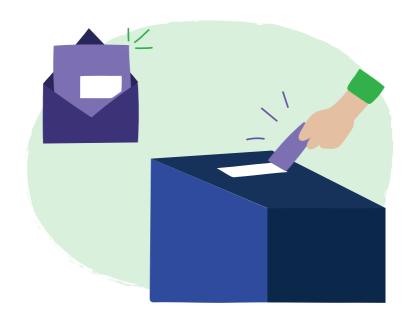
A continuación, el Provincial enviará dicho informe al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, ya sea directamente o a través del Representante Pontificio.

Nota: vale la pena señalar que la comunicación con la persona denunciante y la persona denunciada, durante la evaluación, desarrollo de la investigación y toma de medidas cautelares será continua con ambas partes. Por supuesto, atendidas por separado. De igual manera, se les informará de los resultados de la investigación y de las medidas a tomar tras la resolución del caso.

Cabe destacar que, si la persona denunciante y la denunciada solicitan mantenerse en comunicación constante con la Oficina de Salvaguarda, para consultas y respuestas, se debe hacer de manera adecuada: en un horario fijo y diurno. Asimismo, través de métodos que preserven la identidad de la persona denunciante.

C) DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS **FASES DEL PROTOCOLO**

1. Recepción de la denuncia



Esta fase permitirá a todas aquellas poblaciones vulnerables que han sufrido hechos de violencia o abuso, en cualquiera de sus modalidades, por parte de un jesuita, puedan interponer la denuncia de forma segura y confiable. La atención que ofrecerá la Oficina de Salvaguarda se rige por los principios antes mencionados.

Los medios formales de la CAM para presentar las denuncias son:



1. Vía presencial

Las posibles víctimas podrán acudir a la Oficina de Salvaguarda o a cualquiera de las obras de la Provincia CAM, para interponer la denuncia de forma presencial y en diálogo directo con los delegados y delegadas de prevención. Igualmente, pueden acudir a directores de obras o autoridades responsables de cualquiera de las instituciones de la Compañía de Jesús. Estos deberán notificar en un plazo máximo de 24 horas a la Oficina de Salvaguarda o directamente al Provincial, quien informará a la Oficina de Salvaguarda.



2. Vía telefónica

Las posibles víctimas podrán hacer uso de llamadas telefónicas para interponer la denuncia a través del número telefónico establecido. Pueden hacerlo de forma anónima o dar a conocer su identidad, ambas modalidades recibirán la debida atención



3. Vía escrita

Se podrá interponer la denuncia a través de correo electrónico institucional o por medio de un formulario en línea ubicado en el portal de la página web de la Provincia. De igual manera, a través de las cajas o buzones de denuncia ubicados en las distintas obras de la CAM.

Para el caso de denuncias a través de cajas o buzones se proporcionará un formulario para que sea llenado con los datos que allí se soliciten. Esta denuncia podrá ser de manera anónima.

De igual forma, existen otros canales más informales, pero que pueden ser el medio que anime a la posible víctima o posible testigo para hacer la denuncia. La Oficina de Salvaguarda prestará igual importancia.

- Difundida por medios de comunicación social, incluidas las redes sociales.
- A través de rumores, expresiones de preocupación y/o quejas de conductas inapropiadas o riesgosas.
- Recibida por parte de autoridades civiles.

Si la noticia o denuncia llega a través de fuentes anónimas no habrá que restarle importancia, ni prejuzgar sobre la autenticidad. No es aconsejable descartar información a priori, aún cuando esta provenga de fuentes cuya credibilidad pudiera parecer dudosa en un principio. A veces, la noticia del delito no proporciona datos circunstanciados –nombres, lugares, tiempos, etcétera–; aunque sea vaga e indeterminada deberá ser evaluada con la debida atención.

No es necesario que se tenga pruebas de que se está produciendo un abuso para denunciarlo, sino con tan sólo una sospecha razonable. Lo que implicaría haber presenciado algunas señales físicas o conductuales de acoso, abuso o maltrato en el NNA o PV y con más premura, si alguno de esta población vulnerable revela que ha sufrido abuso o violación de límites.

Una vez interpuesta la denuncia a través de los medios señalados a la Oficina de Salvaguarda, se procederá al registro de la denuncia según corresponda. Y si la denuncia es presencial, se podrá solicitar ampliación y anexo de pruebas, evidencias o testimonios que ayuden a documentar la denuncia. Este proceso lo realizará la Oficina de Salvaguarda, aunque la noticia haya sido recibida en alguna de las instituciones pertenecientes a la Provincia, por tratarse de la denuncia a un jesuita. Las denuncias o avisos por sospecha razonable podrán ser tomadas vía presencial o por zoom.

2. Registro de la denuncia



Esta fase permitirá, a quienes han sufrido hechos de violencia o abuso en cualquiera de sus modalidades por parte de un jesuita, darle un orden y continuidad lógica al relato de los hechos que necesitan ser denunciados y puestos en un expediente. Esta parte es de suma importancia, dado que la víctima está usualmente experimentando miedo intenso, aflicción o enojo en el proceso de narrar sus recuerdos. En ese sentido, necesita mucho de guías que le permitan visualizar el propósito de la denuncia y mantener la esperanza (Batres, citado en Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, 2008).

Se debe de tomar en cuenta que muchas veces la cultura ejerce sobre las víctimas una presión social, que las lleva a valorar si poner o no la denuncia, sobre todo cuando reconocen que se van a exponer a un sistema que les vulnera y que les expone socialmente.

Existen otras etapas del proceso en las que las víctimas participan con temor por la reacción de sus agresores, puesto que deben ser coherentes con sus declaraciones y deben probar los hechos. Pueden llegar a experimentar dificultades para retomar su proyecto de vida, acompañadas del estigma y de los señalamientos sociales que les coloca como culpables, y en ocasiones desvaloradas por lo sucedido (Organización Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), 2022).

En esta etapa se debe ser extremadamente sensible con las posibles víctimas, puesto que el sistema social y judicial coloca trampas al testimonio de las víctimas, descalificándolas. Estas actitudes son fruto de un sistema patriarcal que favorece más bien la impunidad de los agresores (ORMUSA, 2022). Por ejemplo, se sigue promoviendo el testimonio de la víctima como elemento fundamental probatorio, pero se le desacredita mediante normas escritas y valoraciones sobre la autenticidad de la declaración de la víctima.

3. Entrevista



Una de las primeras acciones por parte de la Oficina de Salvaguarda, será ubicar a la posible víctima o presunto victimario para tener una conversación personalizada. La entrevista debe hacerse en un lugar adecuado, en la medida de lo posible, lejos del ruido o de circulación de personas, que permita la privacidad, comodidad y confianza entre las partes.

Al iniciar la entrevista se hará una corta presentación del rol de la Oficina de Salvaguarda y el propósito de la entrevista. A continuación, sin provocar sobre saltos, se hacen preguntas para identificar bien a la persona con preguntas abiertas o cerradas, que permitan en tono amigable romper el hielo y establecer una comunicación fluida. A veces es necesario comenzar la conversación con temas no necesariamente en relación con el hecho a investigar, como anécdotas personales, intereses mutuos, entre otros (Bautista, Corredor & Alarcón, 2017).

El objetivo final de la entrevista será conocer a detalle las circunstancias del incidente a investigar, tomando en cuenta el tiempo, modo y lugar, que permita elaborar una hipótesis sobre lo sucedido (Bautista, Corredor & Alarcón, 2017).

La información se puede recopilar a través de una preparación previa de preguntas lógicas, concretas y precisas. Se selecciona de antemano, por tanto, una metodología adecuada para desarrollar la entrevista, semiestructurada, y, teniendo, a la vez, una metodología alternativa para obtener la información en caso de que no se logre el objetivo con el método inicial.

Prototipo de entrevista tanto para la denuncia como el aviso por sospecha razonable³:



Datos sociodemográficos

Nombre (opcional), edad, escolaridad, estado civil (sondear si tiene relación de noviazgo), número telefónico de contacto (opcional si es aviso por sospecha razonable), género, orientación sexual (opcional).



Antecedentes familiares

Preguntar con quiénes vive, cómo se encuentra en sus relaciones familiares o de pareja, valorar el apoyo familiar.



Condición física

Indagar si hay antecedentes de enfermedades crónicas o si existe algún tipo de discapacidad física o mental propia o familiar.



Estado mental

Obtener información sobre el estado de ánimo, evaluar si ha habido carencias emocionales en la infancia, dificultades para el manejo emocional en el pasado, duelos no resueltos, entre otros antecedentes que pueden denotar algún tipo de vulnerabilidad. Asimismo, si en el pasado ha recibido algún tipo de tratamiento o ayuda especializada a nivel psicológico.

³En el caso que la persona denunciante sea menor de edad, se deberá pedir firma del consentimiento informado a los padres para poder ejecutar la entrevista. En todo caso, cuando se trate de NNA se dará indicación respecto de los hechos, quién fue el autor y el lugar de comisión del posible delito a la institución de justicia competente. En el caso de personas adultas se deberá exhortar acerca de su derecho a acudir ante los organismos e instituciones del Estado para denunciar los hechos.



Condiciones socioeconómicas

Profundizar en la historia y dinámicas por las cuales ha atravesado la persona, evaluando carencias económicas que pudo tener, dificultades en su entorno social y comunitario, evaluación de redes de apoyo comunitarias o de amistad.



Otra información personal

Indagar sobre costumbres, actitudes, pasatiempos personales, entre otra información, que pueda aportar una mejor visión tanto de las vulnerabilidades como de las fortalezas propias con las que cuenta la persona. Esto ayudará al mismo tiempo crear un ambiente de seguridad y confianza con la persona entrevistada.



Vía telefónica y escrita

En ambos casos será recomendable agendar una entrevista vía internet por la plataforma Zoom en la que se aborden los puntos mencionados en el apartado: "Prototipo de entrevista tanto para la denuncia como el aviso por sospecha razonable".

Al terminar el encuentro deberán levantarse tres actas de recepción de denuncia, las cuales deberán ser firmadas por el denunciante y la persona encargada de salvaguarda. Se le entregará el acta en original a la persona denunciante o víctima, al P. Provincial (en sobre cerrado, en un período de siete días), y a la persona encargada de salvaguarda, quien deberá anexarla al archivo y registro.

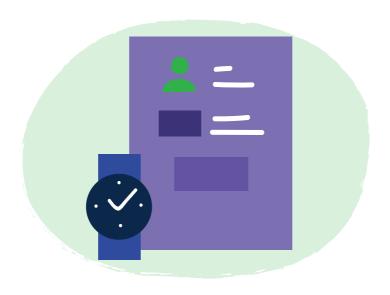
La persona encargada de salvaguarda deberá entregar al denunciante o víctima/sobreviviente una copia del documento "Consentimiento informado", el cual deberá ser firmado. Si la persona no quiere o no puede firmar se dejará constancia de ello al final de la recepción de la denuncia. Es importante que la o el denunciante firme una vez leído el documento.

El jesuita que ha sido denunciado y ahora investigado debe ser informado de las imputaciones en su contra, se le escuchará y se le dará la oportunidad de responder y narrar la propia versión de los hechos. Se le recordará que goza del principio de presunción de inocencia y se le advertirá que no debe comunicarse con la persona que interpone la denuncia, ni con la presunta víctima o su familia.

A su vez, deberá firmar un acta en la cual se le hace saber que está siendo denunciado, de igual manera, firmar un consentimiento informado para ser investigado, elaboración de pruebas psicológicas y entrevista. Por último, una carta compromiso de forma voluntaria en la que se compromete a no contactar ni revictimizar a la persona directamente afectada ni a los familiares de esta.



4. Evaluación de la denuncia



Una vez realizada la entrevista con la posible víctima, se debe analizar la razonabilidad de la denuncia mediante un protocolo fiable y científicamente avalado de evaluación psicológica, llamado test de razonabilidad interno, para efectos del Protocolo.

El objetivo es presentar de una manera objetiva, científica y fiable la información al Comité de Revisión y así considerar si es pertinente o no proceder con la investigación previa.

El proceso de análisis espera evaluar los siguientes aspectos en las posibles víctimas:

- Congruencia emocional.
- Ausencia de defensas emocionales o racionalización del presunto hecho.
- Información consistente y de coherente de forma lógica y psicológica (test psicológico).
- Obtener indicadores de deterioro en el funcionamiento.

Por el lado del presunto victimario se busca evaluar:

- Rasgos de personalidad.
- Predisposición hacia algún tipo de trastorno de personalidad.
- Funcionamiento interpersonal.
- Control de impulsos.

Los dos instrumentos psicológicos propuestos para evaluar la razonabilidad interna son: el Cuestionario de Impacto del Trauma (CIT)⁴cuyo fin es evaluar la posible víctima y el Inventario de Adjetivos para la Evaluación de los Trastornos de la Personalidad (IA-TP)⁵con el que se pretende evaluar el presunto victimario.

⁴El CIT permite evaluar de manera integral la sintomatología postraumática y el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y ayudar al profesional en sus labores de valoración, peritaje, orientación o intervención clínica o forense. (TEA ediciones, 2023a).

⁵ El IA-TP evalúa la intensidad, y la desproporción con que se manifiestan las autoevaluaciones, lo cual brinda información sobre el estado mental, emocional y comportamental de la persona que se pretende evaluar, mediante la técnica de los adjetivos, evalúa nueve escalas. Estas nueve escalas están pensadas para predecir la vulnerabilidad o mayor predisposición hacia nueve tipos de trastornos de personalidad descritos en el Eje II del DSM. (TEA ediciones, 2023b).

5. Análisis de la denuncia por parte del Comité de Revisión⁶



⁶ Si la persona denunciada es el Padre Provincial, será el Socio de la Provincia junto al comité de revisión quienes informarán al Padre General y será este último quien determine si se abre una investigación o no, y si será suspendido de sus labores y reemplazado por otro jesuita.

Una vez que ya se cuenta con la entrevista y se han aplicado los instrumentos de evaluación, se elaborará un reporte detallado sobre los hallazgos cualitativos y cuantitativos de ambos casos: víctima y victimario. En el reporte se incluirán recomendaciones y será entregado al Padre Provincial.

El siguiente paso será establecer una reunión conjunta con el Provincial, la Oficina de Salvaguarda y el Comité de Revisión, donde se analizará la denuncia y los elementos recogidos de ambos casos. La idea es que de manera conjunta se decida si se abre una investigación o si el caso queda solamente reportado por falta de suficientes pruebas de veracidad. O por el contrario, si se considera que se debe proceder con la investigación previa, habrá que pensar las medidas cautelares recomendables y que deben ser aplicadas por parte del Provincial al jesuita denunciado. Por ejemplo, enviarlo a otra comunidad jesuita sin contacto con NNA y PV, y evitar toda salida en solitario.

Todas las personas que participen del proceso del análisis de la denuncia y de la investigación previa, deberán firmar un acta en la que quede constancia de lo que se abordó: si hubo decisión unánime o posturas encontradas, recogiendo el porcentaje de las diferencias.

El Padre Provincial determinará la aplicabilidad o no de la investigación tras la revisión del análisis de la denuncia, la labor del Comité de Revisión será sugerir el camino, cabe aclarar que no se requiere que en cada denuncia se llegue a esta etapa.

En cualquiera de las fases de la denuncia el Provincial, el Representante Pontificio e inclusive el Dicasterio correspondiente, puede estimar que la investigación previa resulte innecesaria dada la obviedad de los hechos, por lo tanto, puede iniciar de manera inmediata el procedimiento penal.

¿Cómo se imponen las medidas cautelares?

Previo a la investigación de los hechos, se deben imponer medidas cautelares por parte del Padre Provincial y así cuidar el desarrollo del procedimiento canónico y a todas las personas que lo incorporen.

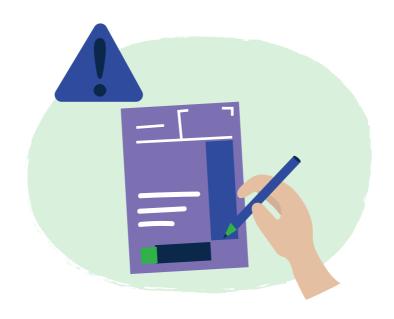
Una medida cautelar no es una pena, porque estas son impuestas al final de un proceso penal, la persona denunciada no está siendo juzgada ni castigada antes de tiempo, las medidas cautelares son, entonces, un acto administrativo y, por lo tanto, se puede revocar si no existen indicios racionales de criminalidad. De igual forma, estas pueden ser modificadas, agravándolas o atenuándolas, si las circunstancias lo requieren. No se excluye que una vez revocadas, éstas puedan ser impuestas de nuevo.

Las medidas cautelares se imponen mediante un precepto singular legítimamente notificado; si se modificaran o revocaran las medidas cautelares sería necesario hacerlo con el correspondiente decreto legítimamente notificado.

Se debe evitar la opción de solo trasladar a la persona implicada a otro oficio, jurisdicción, casa religiosa u obra, considerando que su alejamiento del lugar del posible delito o de las posibles víctimas constituya una solución satisfactoria del caso. En ese sentido, se debe evaluar las medidas a seguir para evitar otros posibles actos de abuso y de esa manera cuidar a las personas y al jesuita.

Para evitar escándalos, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, el Padre Provincial puede tomar medidas cautelares inmediatas, por ejemplo: apartar, limitar o prohibirle a la persona acusada, en cualquier fase del proceso, el ejercicio del ministerio sagrado o de un oficio o cargo eclesiástico. Imponerle o prohibirle la residencia en un lugar o territorio y prohibirle que reciba o presida públicamente la Santa Eucaristía o dar el sacramento de la Reconciliación.

6. Investigación de los hechos



6.1. En esta etapa se deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Recoger datos útiles que sirvan para profundizar la recepción de la denuncia.
- Brindar una respuesta acorde a la gravedad de los hechos cometidos sin minimizar o justificar la violencia ejercida.
- Garantizar los derechos de la persona denunciada y del denunciante en el desarrollo del procedimiento evitando los prejuicios sobre la investigación de este tipo de casos.
- Establecer el componente probatorio del análisis de la denuncia con la que se pretende establecer si ocurrió el hecho y la participación de la o él presunto responsable. De igual manera, si los hechos registrados en el análisis de la denuncia corresponden a uno o varios hechos.

6.2. ¿Qué debe de recoger la investigación previa?

- Reconstruir, en la medida de lo posible, los hechos sobre los que se fundamenta la acusación.
- El número y el tiempo de las conductas delictivas, y sus circunstancias.
- Los datos personales de las presuntas víctimas, añadiendo una evaluación preliminar del eventual daño físico, psíquico y moral.
- Se deberá indicar cuidadosamente posibles relaciones con el foro interno sacramental.
- Se indicarán hechos problemáticos que emerjan en su perfil biográfico.

La Investigación Previa no es un proceso penal y su finalidad no es alcanzar la certeza moral sobre el desarrollo de los hechos que son el objeto de la denuncia, a su vez, en esta fase tampoco se deberá realizar una recogida minuciosa de elementos de prueba –testimonios, pericias–, tarea que corresponde al proceso penal.

Los objetivos de la investigación previa son básicamente dos: determinar si la noticia del delito es razonable y si hay existencia de indicios racionales de criminalidad. De haber ocurrido la falta, se deben revisar que los hechos sean constitutivos de un delito canónico.

Puede ser que un hecho sea declarado no razonable porque no fuera posible que ocurriera, o porque, aunque hubiera ocurrido, no cabe en la categoría de delito canónico, o porque, siendo admisible, no es imputable a la persona señalada en la denuncia. De igual manera, que un hecho sea declarado razonable no significa que el delito sea admisible o que ciertamente hubiera ocurrido. Eso lo deberá determinar un Proceso Penal posterior, justamente el del Dicasterio.

De acuerdo con el VELM, art. 14 y 15 la investigación previa debe concluirse lo antes posible y puede tener hasta un plazo de noventa días. Si por motivos justificados la investigación debe alargarse, el Provincial puede solicitar al Dicasterio competente la prórroga del plazo.



7. Dicasterio para la Doctrina de la Fe



La investigación concluye cuando la persona idónea nombrada por el Provincial (el investigador/a) entrega las actas de la investigación junto con su valoración de los resultados, entonces, el Provincial dará por terminada la investigación previa a través de un decreto. A continuación, debe enviar una copia auténtica de las actas al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF). Junto con la copia de las actas y el formulario de datos útiles, debe incluir la valoración de los resultados de la investigación (votum).

En caso de que la autoridad competente (DDF) determine que la denuncia no cumple los criterios de razonabilidad, se tomarán todas las medidas necesarias para restablecer la buena fama del jesuita que ha sido denunciado injustamente. Se informará al denunciante de la decisión, el caso se archivará en la Curia Provincial y para rehabilitar a quien ha sido investigado, se removerán las medidas cautelares y se le proporcionará copia del documento sobre la conclusión del proceso de investigación. El Provincial o la autoridad competente adoptará las decisiones adecuadas para la reinserción pastoral, oficio y ejercicio ministerial.

7.1. ¿Qué es un delito canónico y cuáles son los delitos graves y más graves?

Los delitos canónicos son violaciones manifiestas de una ley o precepto canónico, es decir una acción u omisión contraria a ciertos principios o valores definidos por la normativa canónica, cometidas por una persona bautizada.

Principalmente están legislados en el libro VI del Código de Derecho Canónico (CIC) y abarcan los delitos siguientes: delitos contra la fe y la unidad de la iglesia, delitos contra las autoridades eclesiásticas y el ejercicio de los cargos, delitos contra los sacramentos, delitos contra la buena fama y del delito de falsedad, delitos contra obligaciones especiales, delitos contra la vida, la dignidad y la libertad del hombre.

Para la Iglesia Católica existen los delitos graves y los "delicta graviora" (delitos más graves). Estos últimos están descritos en el Motu proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela", dentro de los delitos más graves están los vinculados al sacramento de la Eucaristía: (consagración con fines sacrílegos, o simular una Eucaristía, o "realizar" una eucaristía sin haber sido ordenado sacerdote) o de la Confesión (simular la absolución sin estar facultado, violación directa o indirecta del secreto de confesión, registrar o difundir por cualquier medio lo dicho en confesión), entre otros.

En los últimos años ha tenido mayor visibilidad el tipo de delito más grave cometido contra menores de edad: los abusos sexuales. Para fines de esta política de salvaguarda es a éstos últimos a los que se les dará mayor atención.

Artículo 6. § 1. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, son:

- 1. El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón (persona adulta vulnerable) o a la que el derecho reconoce igual tutela.
- **2.** La adquisición, retención o divulgación con un fin libidinoso de imágenes pornográficas de menores de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.
- **3.** Canon 1398.- § 1. Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del Estado Clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:
- **3.1.** Que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela.
- **3.2.** Que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas sean verdaderas o simuladas.
- **3.3.** Que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

7.2. Modificaciones al libro VI del Código de Derecho Canónico

El 8 de diciembre de 2021 entró en vigor la modificación del Libro VI del Código de Derecho Canónico que considera delito los actos establecidos en el canon 1398 cometidos también por un religioso no clérigo:

§ 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el canon 1395 § 3: "que, con violencia, amenazas o abuso de su autoridad, comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo u obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales", debe ser castigado según la gravedad del delito.

7.3. El proceso penal eclesial

Los procedimientos penales posibles son tres: el proceso penal judicial, el cual está descrito en CIC 1720-1728; el proceso penal extrajudicial o administrativo descrito en Vademécum 95-129; y por último, el procedimiento previsto en el artículo 21, 2, 2° SST, el cual se reserva a los casos más graves, este concluye con una decisión directa del Sumo Pontífice

En cualquiera de los casos, se debe garantizar que el acusado pueda ejercer libremente el derecho de defensa, aun cuando sea evidente que cometió el delito. Para efectos de esta política de salvaguarda, se prestará mayor atención a los primeros dos procesos, ya que competen a esta facultad.

Lo primero que se debe hacer es definir quién será la autoridad competente en cada uno de los tipos de delito. La persona con autoridad o Dicasterio correspondiente deberá promover este proceso para imponer o declarar penas en caso de que la corrección, la represión u otros medios de la solicitud pastoral no basten para resarcir el hecho, restablecer la justicia y conseguir la enmienda del jesuita acusado.

Para los religiosos jesuitas que son clérigos, los delitos más graves contra la vida, dignidad y libertad del hombre cometidos contra NNA y personas vulnerables son competencia del DDF.

En el caso de los religiosos jesuitas que no son clérigos cuando se ha cometido abuso sexual de NNA y personas vulnerables, la persona responsable será el Padre General de la Compañía de Jesús delegando en el P. Provincial, dado que la sanción correspondiente podría ser la expulsión de la Orden. El Dicasterio al que corresponde para estos casos es el indicado para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (CIVCSVA).

El proceso extrajudicial (llamado también administrativo) reduce las formalidades del proceso anterior y permite acelerar el curso de la justicia, sin eliminar las garantías de un proceso justo.

Si la autoridad competente fuera el Padre General o el DDF, se deberá designar a un delegado o delegada para que actúe como juez unipersonal en este proceso. Si la autoridad competente es el DDF, en casos muy graves, puede presentar directamente el caso a la decisión del Sumo Pontífice.

7.4. Posibles fallos a ser aplicados por la autoridad competente:

Al finalizar el proceso penal, deberá emitirse una sentencia o decreto que contendrá el fallo, que podrá ser:

- a) Condenatorio: cuando se alcanza la certeza moral sobre la culpabilidad de la persona acusada, deberá indicarse por sentencia o decreto su culpabilidad y el tipo de sanción canónica infligida o declarada.
- b) Absolutoria: si se alcanza con certeza moral la no culpabilidad del acusado porque el hecho no subsiste, el imputado no lo ha cometido, el hecho no está tipificado como delito o lo cometió una persona no imputable. La sentencia o decreto deberá indicar la absolución, es decir, que se hará constar la no culpabilidad del acusado.
- c) Dimisoria: si no ha sido posible alcanzar certeza moral respecto de la culpabilidad del acusado, por ausencia, insuficiencia o contradicción en las pruebas, o no ha sido posible determinar si el imputado es quien cometió el delito o no es posible saber si el delito fue cometido por una persona no imputable: la sentencia o decreto deberá indicar que no se encuentra culpabilidad en la persona acusada.

La sentencia o decreto también deberá especificar la pena que se impone al jesuita en caso de una decisión condenatoria.

7.5. Sanciones o penas que se pueden imponer:

Estas pueden ser de varios tipos:

a. Sanciones penales:

- 1) Excomunión: el excomulgado tiene una serie de prohibiciones detalladas en CIC 1331.
- **2)** Entredicho: el entredicho consiste en imponer sólo algunas de las prohibiciones. Estas se especifican en el canon 1332 CIC.
- **3)** Suspensión (solo para clérigos), que prohíbe todos o algunos actos propios del clérigo o de las funciones de su oficio, canon 1333 CIC.

b. Penas expiatorias, pueden ser por tiempo determinado, indeterminado o perpetuas:

- **1)** Prohibición o mandato de residir en un determinado lugar o territorio.
- **2)** Privación de la potestad, oficio, cargo, derecho, privilegio, facultad, gracia, título o distintivo, aun meramente honorífico.
- **3)** Prohibición de ejercer los actos que se enumeran anteriormente, o la prohibición de ejercerlos en un determinado lugar o fuera de un lugar determinado, pero estas prohibiciones nunca son bajo pena de nulidad.
- 4) El traslado penal a otro oficio.
- 5) La expulsión del estado clerical.

c. Remedios penales por escrito, su finalidad es prevenir delitos mediante los siguientes procesos:

- 1) Amonestación, se utiliza cuando se sospecha que la persona se encuentra próximo a delinquir o bien hay duda razonable de que podría haberlo cometido.
- 2) Reprensión, al jesuita cuya conducta ha provocado escándalo o grave alteración del orden.
- **3)** Penitencias, pueden aplicarse en vez de una pena, utilizarse para aumentarla o añadirse a un remedio penal. Se impone una obra de religión, de piedad o caridad, siempre en el fuero externo.



D) Consideraciones finales del Protocolo



1. Comunicación con la persona denunciante y la persona denunciada

Las autoridades eclesiásticas deben esforzarse para que la víctima/superviviente y sus familiares, si desean ser parte del proceso, sean tratados con dignidad y respeto. Igualmente, se les debe ofrecer escucha y seguimiento, incluso mediante servicios específicos, como asistencia espiritual, médica y psicológica. Lo mismo aplica a la persona denunciada. Cuidándose de no prejuiciar los resultados del proceso.

Tras firmar el decreto de apertura de la investigación previa y que el Provincial nombre al investigador/a, un miembro del equipo del Comité de Revisión o de la Oficina de Salvaguarda le comunicará a la persona denunciante la decisión tomada en relación con su denuncia. Esto significa que se le informará la fecha de apertura de la investigación y el nombre del investigador que la llevará a cabo.

Se deberá mantener el contacto con la persona denunciante durante el proceso, haciendo un seguimiento para las posibles peticiones que surjan durante el transcurso de éste. Lo ideal sería actualizar los posibles avances de la investigación con regularidad, cuidando siempre que se mantenga el límite profesional, informándole tanto a la persona denunciante como a la denunciada lo que soliciten. Ambas pueden contactar con la oficina de Salvaguarda en horarios diurnos de oficina y manteniendo la confidencialidad sobre lo que se diga, solicite o demande para hacer las gestiones necesarias para dar la resolución adecuada y pertinente.

Terminado los procesos, se le informará a la persona denunciante y denunciada sobre la resolución final, las implicaciones que su caso conlleva, los castigos, restauraciones y otros procesos que deban ser informados.

Si la persona denunciante lo solicita se le podrá brindar un resumen general sobre la investigación previa, la persona denunciada también podrá tener acceso a su ficha en la cual se explican las particularidades de su proceso. Asimismo, si el jesuita solicita un reporte más específico no se le debe negar su derecho a conocer los pormenores que le involucran en su búsqueda por la verdad y la justicia.



2. Asistencia y derivaciones

El Comité de Revisión, Oficina de Salvaguarda y el Padre Provincial, se comprometen a buscar al personal competente para que puedan resolver o brindar restauración a la problemática de la posible víctima y a su familia si desean ser parte del proceso. Esto incluye buscar a personas profesionales ajenas a la Compañía de Jesús que puedan prestar atención profesional en las siguientes áreas: asistencia médica, terapéutica y psicológica.

Si la persona afectada y su familia lo desean, pueden continuar con el cuidado de su parte espiritual. El Padre Provincial podrá buscar asistencia de personas capacitadas que tengan la suficiente formación, capacitación, empatía y cuidado para evitar la revictimización de las partes afectadas.



3. Restauración

Aunque se comprende que el daño cometido no es completamente reparable, idealmente se buscaría el diálogo con la víctima, actuar con la empatía necesaria para que pueda sentirse reconocida en lo que sufrió o experimentó.

Se puede ofrecer reconocimiento privado o público; peticiones de perdón institucionales o personales; acompañamiento psicológico por parte de terceros tanto para la víctima como para otras personas que pudieran haber resultado dañadas. De igual manera, compensaciones económicas y cualquier otro gesto que, en la medida de lo posible, ayude a sobrellevar el dolor o herida de la víctima. Ayudarle para que restablezca a su debido tiempo la confianza, reconstruya las relaciones o restituya la justicia (VELM, art. 5).

- § 1. Las autoridades eclesiásticas se han de comprometer con quienes afirman haber sido afectados, junto con sus familias, para que sean tratados con dignidad y respeto y han de ofrecerles en particular:
- a) Acogida, escucha y acompañamiento, incluso mediante servicios específicos.
- **b)** Atención espiritual.
- c) Asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso.
- § 2. La legítima tutela de la buena fama y la esfera privada de todas las personas implicadas, así como la confidencialidad de sus datos personales se deben salvaguardar de todas formas.

A las personas señaladas se aplica la presunción referida en el art. 13 § 7, sin perjuicio de lo previsto por el art. 20.



ESTÁNDAR TERCERO: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ESTÁNDAR TERCERO: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Este último y tercer estándar, quiere resaltar que la constante formación es clave para la cultura de protección. El objetivo es que haya una permanente instrucción que mantenga en funcionamiento todo esta Política manifestada en los tres Estándares de Protección, que exige la Curia General para toda la Compañía de Jesús. Para ello la Oficina de Salvaguarda de la Provincia CAM ha desarrollado un plan de formación para los próximos tres años (2024-2026) y que todos los jesuitas y nuestros colaboradores/as tendrán que asumir. La formación, concuerda con lo propuesto por el P. General Arturo Sosa y el proyecto Promoción de una Cultura Consistente de Protección (PCCP) y se divide de la siguiente manera:

- **Despertar:** Concientizar mediante un curso general de salvaguarda sobre la realidad de los abusos dentro de la Iglesia. Este curso estará dirigido a todos los jesuitas, jesuitas en formación, así como a laicos y laicas que colaboran activamente en la misión.
- Conciencia: Se necesitan políticas y protocolos de capacitación para recibir y tratar quejas y denuncias, necesitamos conversión y necesitamos liderazgo. En ese sentido se abordarán temas sobre: igualdad de género, afectividad, sexualidad, vulnerabilidad, disciplina positiva, prevención de abusos, cultura de protección y autocuidado.
- Acción: Poner a las víctimas primero, acogerlas, escucharlas, hacer justicia y trabajar en prevención. Por lo que se abordarán temas como primeros auxilios psicológicos (atención en crisis), rutas o canales de denuncia, victimología y atención a la víctima.

Todos los jesuitas, empleados, empleadas y personas laicas en general (personal de prácticas, pasantes, voluntarios/as, prestadores de servicios, etc.) pertenecientes a la CAM serán capacitados en temas de Salvaguarda. La intención es que profundicen en la necesidad de cuidar y proteger a los NNA y PV y ser plenamente conscientes del procedimiento y obligaciones. Asimismo, para informar de cualquier preocupación relacionada con la violencia o abuso en las obras de la Compañía.

Todos y todas recibirán al inicio de su colaboración con la Compañía de Jesús, una inducción presencial o virtual específica de Salvaguarda. Se les entregará la Política de Salvaguarda, Estándares de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables y el Código de Ética, el cual será firmado después de ser leído, comprendido y haberse comprometido a cumplirlo.

Es primordial que todas las personas contratadas, o, que guarden cualquier tipo de relación con la Compañía de Jesús, reciban regularmente una formación específica sobre Salvaguarda al menos una vez al año. La formación será adaptada a sus funciones y responsabilidades, para tener presentes los conceptos y procedimientos internos.

CONCLUSIÓN

Para mantener activos los Estándares de prevención, lo más pertinente, competente y con la congruencia necesaria para salvaguardar a las poblaciones más vulnerables (NNA y PV) este debe actualizarse como mínimo cada dos años. De igual modo, la participación, actualización y firmas de cartas compromiso, por parte de jesuitas y personas colaboradoras debe ser anual.

El psicólogo Nathaniel Branden expone que "La integridad personal" consiste en la integración de ideales, convicciones, normas, creencias y conductas. Cuando nuestra conducta es congruente con nuestros valores, cuando los ideales y la práctica concuerdan tenemos integridad (Falcón 2023).

A partir de esta definición es responsabilidad de todos los jesuitas, empleados, empleadas, voluntarios, voluntarias y otras personas que sostengan algún vínculo con las obras CAM, actuar con integridad en todas las áreas de la vida y de acuerdo a las exigencias de la Institución. La intención es que sean agentes de cambio y de prevención incluso en sus dinámicas personales dentro y fuera de las instalaciones de la obra.

Esta Política de Salvaguarda es aplicable en cada interacción con NNA y PV en todo momento y lugar, dentro o fuera de los horarios de consulta, ya sea en las comunidades, áreas de esparcimiento, entre otras actividades personales.

La propuesta consiste en sumarse a mantener un comportamiento integral para garantizar en todas las interacciones que apliquen, el cuidado de NNA y PV, respetando los límites y políticas del cuidado. Es preciso incorporar en esta dinámica a los padres, madres, tutores y familias como parte importante del actuar en este llamado al cuidado de aquellos más vulnerables.

Referencias:

Acevedo, O. (2017). Episteme de la victimidad: Reposicionar al sobreviviente y reparar a la víctima. *Comisión de Conciliación Nacional*. Ediciones USTA, Bogotá, Colombia. https://doi.org/10.15332/li.lib.2017.00188

Arab, E., y Díaz, A. (2015). *Impacto de las redes sociales e internet en la adolescencia: aspectos positivos y negativos*. Revista Médica Clínica Las Condes, 26 (1), 7-13. https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2014.12.001

Asamblea Legislativa De La Republica De El Salvador (2004). *Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo*, pp5. Recuperado de: https://biblioteca.asamblea.gob.sv/186914_ley-general-de-prevencin-de-riesgos-en-los-lugares-de-trabajo-y-sus-reglamentos?q=

Asamblea Legislativa (2010). *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Contra Las Mujeres*. San Salvador: República de El Salvador, 6-7.

Banchs, M. A. (1996). *Violencia de género*. Revista venezolana de análisis de coyuntura, 2(2), 11-23.

Bayefsky, A. (1990). "The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law", publicado en Human Rights Law Journal, Vol. 11, N° 1-2, pp. 1-34.

Bautista, O., Corredor, C. & Alarcón, K. (2017). *La entrevista forense y su incidencia dentro de la investigación criminal en Colombia*. Investigación criminal en el sistema penal acusatorio. Recuperado de:

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2663/Entrevista forense incidencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Beristain, M. (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. Recuperado de: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5784/17.pdf

Borgoño, C., & Hodge, C. (2021). *El abuso de conciencia. Hacia una definición que permita su tipificación penal canónica*. Veritas, (50), 173-195.

Centro de Documentación Judicial (2009). *Interés superior del niño*. Corte Suprema de Justicia, San Salvador, El Salvador, 8.

Congregación para la Educación Católica (2008). *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio.* Recuperado de:

https://www.vatican.va/content/dam/wss/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20080628_orientamenti_sp.html#_ftn 29

Contreras, J. M., Both, S., Guedes, A., & Dartnall, E. (2016). *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual.*Centro Integral de Atención a las Mujeres. Recuperado de: https://globalfundforchildren.org/wp-content/uploads/2020/08/-CIAM-Manual-proteccion-NNA.pdf

Comisión de la Verdad (2022). Victimización secundaria. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Recuperado de:

https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/victimizacionsecundaria#:~:text=Situaci%C3%B3n%20que%20ocurre%20cuando%20la,los%20profesionales%20que%20acompa%C3%B1an%20la

De Jesús Sánchez, M. (2020) *La violencia digital en la generación Z. Revista mexicana de orientación educativa*, pp-2.

Diccionario actual. (s.f). ¿Qué es interacción? En diccionario actual. Recuperado en 7 de noviembre 2023. de:

https://diccionarioactual.com/interaccion/

Definición (2023). *Definición de expectativa*. En definición.de. Recuperado en 19 de diciembre de 2023, de:

https://definicion.de/expectativa/

Díaz, Y., Cortés, M. & Castillo, E. (s/f). *Confidencialidad, privacidad y secreto. Recuperado el 16 de noviembre de 2023.*

https://bioethics.miami.edu/_assets/pdf/internation-al/pan-american-bioethics-initiative/pabi-fogarty-grant/colombia/Modules/module14516. pdf

Darkness to Light (s/f). *Denunciar el abuso sexual de menores*. Recuperado de: https://www.d2l.org/get-help/denunciar-abuso-sexual-menores/

Esplugues, J. S. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto ya la clasificación de la violencia. Daimon Revista Internacional de Filosofía, (42), 9-21.

Fajardo Uribe, L. A., (2009). *A propósito de la comunicación*. Forma y Función, 22(2), 121-142.

Falcón, Y., (2023). Taller de Autoestima. Gestalt-Branden. Figura/fondo, 77. Recuperado de:

https://gestaltnet.net/sites/default/files/articulos/taller-autoestima-gestalt-branden.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño.* Recuperado de:

https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Recuperado de: www.inau.gub.uy

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2020). *Protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS): Guía práctica y herramientas para UNICEF y sus asociados, 32.* Recuperado de:

www.unicef.org/elsalvador/media/3806/file/Guia%20y%20Herramientas%20PEAS%20para%20UNICEF%20y%20asociados.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2023) ¿Qué decimos cuando hablamos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes?. Recuperado de:

https://www.unicef.org/argentina/media/18461/-

file/Qu%C3%A9%20decimos%20cuando%20hablamos%20de%20violencia%20contra%20las%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes..pdf

Gobierno de México (2022). ¿Qué es la imparcialidad? Recuperado de: https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/8135/

Instituto de la víctima (2020). *Misión, Visión, Objetivos Actual 2020. Recuperado de:* https://institutodelavictima.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/Principios-y-valores.pdf

Instituto de la Víctima (2023). *Política de reparación digna para la víctima del delito* **2023-2033**. Pp.133. Recuperado de:

https://institutodelavictima.gob.gt/wp-content/up-loads/2023/08/Poli%CC%81tica-de-Reparacion-digna-HIGH.pdf

Knapp, M. (1999). Comunicación no verbal. Paidós (pp. 355-358). Barcelona, España.

Levillain, P., Rovira, D., Sedano, I., & Fernández, F. (2004). *Interacción y comunicación emocional. Psicología social, cultura y educación* (pp. 469-510). Pearson Educación.

Naciones Unidas (2023). *Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad.* Recuperado de:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/2023-10/principles-and-guidelines-sp.pdf

Naciones Unidas (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.* Recuperado de:

https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse

Organización Mujeres Salvadoreñas por la Paz (2022). Estudio sobre institucionalización de políticas y normativas nacionales como estrategia para el desmontaje de la cultura de la violación. Recuperado de:

https://observatoriodeviolenciaormusa.org/publicaciones/

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2008). *La denuncia como elemento terapéutico para el niño víctima del delito*, 63. Recuperado de: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/TOMOI 19.PDF

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (2022). Estudio sobre institucionalización de políticas y normativas nacionales como estrategia para el desmontaje de la cultura de la violación. Recuperado de:

https://observatoriodeviolenciaormusa.org/publicaciones/

Papa Francisco (2020). La cultura del cuidado como camino de paz. Dicastero per la Comunicazione. Recuperado de:

https://www.vatican.va/content/francesco/es/messages/peace/do-cuments/papa-francesco_20201208_messaggio-54giornatamondiale-pace2021.html

Pérez, M. (2005). Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar. *Boletín mexicano de derecho comparado, 113*(38), 845-867.

Portillo, D. (2022). Abusos y sacerdocio. *Teología y vida, 63*(3), 425-446.

Pasión por el derecho (2022). Para imponer medida de coerción real se necesitan los presupuestos «fumus delicti comissi» y «periculum in mora» (doctrina legal) [Acuerdo Plenario 7-2011/CJ-116]. Recuperado de:

https://lpderecho.pe/imponer-medida-coercion-necesitan-presupuestos-fumus-delicti-comissi-periculum-in-mora-acuerdo-plenario-7-2011-cj-116/

Real Academia de la Lengua Española (2022). *Prevención.* Recuperado de: https://dle.rae.es/prevenci%C3%B3n

Rodríguez, Y., Alonso, P., González, A., Lameiras, M. y Faílde, J. M. 2021. *Validación de una escala de comportamientos de sexting en adolescentes: prevalencia y consecuencias asociadas. Psicología Educativa, 27(2), 177-185.* https://doi.org/10.5093/psed2021a9

Save The Children (2022). *Politica Child Safeguarding*. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/politica de salvaguarda-childsafeguarding.pdf

Timudez, A. (2017). *Violencia y transgresión. Abordaje Teórico del adolescente en el aula de clase Universitaria*. [Tesis de maestría, Universidad de Carabobo]. http://mri-uc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4395/otimudez.pdf?sequence=1

TEA ediciones (2023). CIT *Cuestionario de Impacto del Trauma*. Recuperado de: https://web.teaediciones.com/CIT-Cuestionario-de-Impacto-del-Trauma.aspx

TEA ediciones (2023). IA-TP. *Inventario de Adjetivos para la Evaluación de los Trastornos de la Personalidad*. Recuperado de:

https://web.teaediciones.com/ia-tp-inventario-de-adjetivos-para-la-evaluacion-de-los-trastornos-de-la-personalidad.aspx

Valera, S. (6 de noviembre de 2023). *Elementos Básicos de Psicología Ambiental. Universidad de Barcelona*.

http://www.ub.edu/psicologia_ambiental/psicologia_ambiental

Vos estis lux mundi (2019). *Carta apostólica del Papa Francisco En forma de «motu proprio»*. Art. 14 § 1. Dicastero per la Comunicazione. Recuperado de: https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/doc-uments/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html

Vos estis lux mundi (2023). *Carta apostólica del Papa Francisco: En forma de «motu proprio».art. 1 § 2 b). . Dicastero per la Comunicazione. Recuperado de:* https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/doc-uments/20230325-motu-proprio-vos-estis-lux-mundi-aggiornato.html

X

COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA Estándares de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.

Yo:				_ con n	úmero
de identificación	,	en	mi	función	de
	_ declaro:	que	he re	ecibido y	leído
LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA:	ESTÁNDA	RES	DE PR	OTECCIÓ	N DE
NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES	Y PERSON	NAS	VULNE	ERABLES	de la
Provincia Centroamericana de la Con	mpañía de J	esús	y me co	omprome	to a su
cumplimiento e implementación garantizando que mis acciones no vulneran					
ni vulnerarán a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables y a informar					
a mis superiores o denunciar por med	io de los dife	eren	tes cana	ales de de	nuncia
en caso de que llegue a conocer a	algún hecho	o qu	e impli	que el al	ouso o
violencia, en cualquiera de sus m	anifestacio	nes,	hacia	un niño	, niña,
adolescente o persona vulnerable.					
Firma	Lugar y fed	cha: _			

ROMPAMOS EL SILENCIO

- Av. Río Lempa casa 8-N, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
- salvaguarda@jesuitascam.org
- **(**503) 7069-1077



